

**SE
C
S**

**Informe 172/2019
sobre la contabilidad
de los procesos
electorales al
Parlamento de las
Illes Balears y a los
consejos insulares de
mayo de 2019**

**SINDICATURA DE COMPTES
DE LES ILLES BALEARS**

| | | |
|-------------|---|-----------|
| I. | PLANTEAMIENTO..... | 7 |
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| 2. | MARCO LEGAL..... | 10 |
| 3. | ÁMBITO SUBJETIVO DE FISCALIZACIÓN | 12 |
| | A. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS | 12 |
| | B. ELECCIONES A LOS CONSEJOS INSULARES | 13 |
| | C. FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN RECIBIDO ADELANTOS Y NO HAN PRESENTADO CONTABILIDAD ELECTORAL | 13 |
| 4. | OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 13 |
| 5. | ALCANCE..... | 14 |
| 6. | PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y ACTUACIONES REALIZADOS..... | 16 |
| 7. | LIMITACIONES | 18 |
| 8. | RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS..... | 19 |
| 9. | RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS..... | 19 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 21 |
| 1. | TIPO DE SUBVENCIÓN Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS | 23 |
| 2. | IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL | 26 |
| | A. PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS | 26 |
| | B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA | 26 |
| 3. | LÍMITES MÁXIMOS DE GASTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES | 27 |
| | A. PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS | 27 |
| | B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA | 28 |
| III. | REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES | 29 |
| 1. | PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. PARLAMENTO..... | 31 |
| 2. | PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA | 34 |
| 3. | PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MENORCA..... | 36 |
| 4. | PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE IBIZA | 38 |
| 5. | PARTIDO POPULAR. PARLAMENTO | 41 |
| 6. | PARTIDO POPULAR. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA | 44 |
| 7. | PARTIDO POPULAR. CONSEJO INSULAR DE MENORCA..... | 46 |
| 8. | PARTIDO POPULAR. CONSEJO INSULAR DE IBIZA | 48 |
| 9. | COALICIÓ PODEMOS EUIB. PARLAMENTO..... | 51 |
| 10. | COALICIÓ PODEMOS EUIB. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA | 54 |
| 11. | COALICIÓ PODEMOS EUIB. CONSEJO INSULAR DE MENORCA..... | 56 |
| 12. | COALICIÓ PODEMOS EUIB. CONSEJO INSULAR DE IBIZA | 58 |
| 13. | CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. PARLAMENTO..... | 60 |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| | | |
|--------------|---|------------|
| 14. | CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA | 65 |
| 15. | CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. CONSEJO INSULAR DE MENORCA..... | 66 |
| 16. | CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. CONSEJO INSULAR DE IBIZA | 67 |
| 17. | MÉS PER MALLORCA - PSM ENTESA - INICIATIVA VERDS. PARLAMENTO | 68 |
| 18. | MÉS PER MALLORCA - PSM ENTESA - INICIATIVA VERDS. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA | 71 |
| 19. | VOX - BALEARES. PARLAMENTO..... | 75 |
| 20. | VOX - BALEARES. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA..... | 76 |
| 21. | EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES. PARLAMENTO | 77 |
| 22. | EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA | 80 |
| 23. | MÉS PER MENORCA. PARLAMENTO | 84 |
| 24. | MÉS PER MENORCA. CONSEJO INSULAR DE MENORCA | 87 |
| 25. | COALICIÓN ELECTORAL GENT PER FORMENTERA. PARLAMENTO | 89 |
| IV. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 93 |
| 1. | CONCLUSIONES..... | 95 |
| 2. | RECOMENDACIONES | 96 |
| V. | ANEXO..... | 97 |
| | RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS | 99 |
| VI. | TRÁMITE DE ALEGACIONES | 101 |
| VII. | APROBACIÓN DEL INFORME | 103 |
| VIII. | ALEGACIONES | 105 |

TABLA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|--------------|--|
| AEAT | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| Art. | Artículo |
| BOE | <i>Boletín Oficial del Estado</i> |
| BOIB | <i>Boletín Oficial de las Illes Balears</i> |
| IRPF | Impuesto sobre la renta de las personas físicas |
| IVA | Impuesto sobre el valor añadido |
| LEIB | Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de las Illes Balears |
| LOREG | Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general |
| N.º | Número |
| RGE | Registro general de entrada |
| SCIB | Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears |

I. PLANTEAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 7 g de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears (en adelante, la SCIB), establece que corresponde a esta institución la fiscalización de la contabilidad electoral en los términos previstos en la legislación electoral.

El Consejo de la Sindicatura aprobó, en la sesión de 21 de diciembre de 2018, el Programa de actuaciones de la SCIB para el año 2019, en el que se incluyó la realización del Informe de fiscalización de la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza de 26 de mayo de 2019. Este Informe no incluye la fiscalización de la contabilidad del proceso electoral del Consejo Insular de Formentera, dado que se considera una entidad local y, por lo tanto, es fiscalizado por el Tribunal de Cuentas.

A este efecto, el 16 de abril de 2019, el Consejo de la Sindicatura aprobó las Directrices técnicas de fiscalización del Informe sobre la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza de 26 de mayo de 2019. Igualmente, se aprobó la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las mencionadas elecciones (BOIB n.º 50, de 18 de abril de 2019).

El artículo 31 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LEIB), establece que el control de la contabilidad electoral se efectuará de la manera y en los plazos señalados en los artículos 132, 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (en adelante, LOREG).

La LOREG es aplicable a los procesos electorales de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, en los términos señalados en su disposición adicional primera, y tiene carácter supletorio en todo aquello previsto en las normas autonómicas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.

Por otra parte, la Ley 7/2009, de 11 de diciembre, electoral de los consejos insulares, regula las elecciones a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, en cumplimiento de la disposición transitoria séptima de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears.

La LEIB establece en el artículo 31.1, en concordancia con el artículo 133.1 de la LOREG, que las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que han solicitado adelantos a cargo de estas, han de presentar ante la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears una contabilidad detallada y documentada de los respectivos ingresos y de los gastos electorales, con relación a cada proceso electoral.

Por otra parte, el artículo 134.2 de la LOREG dispone que el órgano de fiscalización externa se ha de pronunciar sobre la regularidad de las contabilidades electorales y, en caso de que se aprecien irregularidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, puede proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate.

Los importes que figuran en el Informe incluyen el IVA (importe sobre el valor añadido), a menos que se diga expresamente que no se incluye en ellos.

El Informe de fiscalización emitido por la Sindicatura de Cuentas, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares que ha justificado cada partido, federación,

coalición, asociación o agrupación de electores, se ha de enviar al Gobierno de la Comunidad Autónoma, al Parlamento de las Illes Balears, a las formaciones políticas sujetas a esta fiscalización y al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en los artículos 31.1 de la LEIB, 134.3 de la LOREG y 12.3 de la LSCIB.

2. MARCO LEGAL

En la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza de 26 de mayo de 2019 se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones y información:

- Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las illes Balears (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2007, y corrección de errores BOE n.º 77, de 30 de marzo de 2007)
- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG) (BOE n.º 147, de 20 de junio de 1985), modificada por las leyes orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo; 3/1995, de 23 de marzo; 10/1995, de 23 de noviembre; 1/1997, de 30 de mayo; 3/1998, de 15 de junio; 8/1999, de 21 de abril; 6/2002, de 27 de junio; 1/2003, de 10 de marzo; 16/2003, de 28 de noviembre; 3/2007, de 22 de marzo; 9/2007, de 8 de octubre; 8/2010, de 4 de noviembre; 2/2011, de 28 de enero; 3/2011, de 28 de enero; 7/2011, de 15 de julio; 3/2015, 30 de marzo; 2/2016, de 31 de octubre; 2/2018, de 5 de diciembre, y 3/2018, de 5 de diciembre
- Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos (BOE n.º 154, de 28 de junio de 2002), modificada por la Ley orgánica 3/2011, de 28 de enero, y por la Ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo
- Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (LEIB), modificada por la Ley 4/1995, de 21 de marzo; la Ley 5/1995, de 22 de marzo; la Ley 9/1997, de 22 de diciembre; la Ley 6/2002, de 21 de junio, y la Ley 1/2019, de 31 de enero
- Ley 7/2009, de 11 de diciembre, electoral de los consejos insulares (BOIB n.º 186, de 22 de diciembre de 2009)
- Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE n.º 160, de 5 de julio de 2007), modificada por la Ley orgánica 5/2012, de 22 de octubre, y por la Ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo
- Real decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales a las formaciones políticas (BOE n.º 298, de 14 de diciembre de 1995)
- Real decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE n.º 92, de 17 de abril de 1999), de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por el Real decreto 1382/2002, de 20 de diciembre (BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2002), y por el Real decreto 1621/2007, de 7 de diciembre (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2007)

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

- Real decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018 (BOE n.º 314, de 29 de diciembre de 2018)
- Decreto 10/2015, de 13 de marzo, por el que se regulan los medios materiales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza (BOIB n.º 36, de 14 de marzo de 2015), modificado por el Decreto 22/2019, de 22 de marzo (BOIB n.º 38, de 23 de marzo de 2019)
- Decreto 2/2019, de 1 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, de disolución del Parlamento de las Illes Balears y de convocatoria de elecciones (BOIB n.º 42, de 2 de abril de 2019)
- Decreto 3/2019, de 1 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, de convocatoria de elecciones a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza (BOIB n.º 42, de 2 de abril de 2019)
- Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 2 de abril de 2019 por la que se fijan las cuantías actualizadas de las subvenciones por los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas del 26 de mayo de 2019 (BOIB n.º 44, de 6 de abril de 2019)
- Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas y a la Ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo (BOE n.º 314, de 29 de diciembre de 2018)
- Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2019, por el que se modifica el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas aprobado el 20 de diciembre de 2018 (BOE n.º 68, de 20 de marzo de 2019)
- Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 28 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 (BOE n.º 81, de 4 de abril de 2019)
- Instrucción 2/2019, de 18 de febrero, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de las disposiciones legales en relación con los gastos electorales, las subvenciones para el envío directo de propaganda electoral y la contabilidad electoral, en caso de concurrencia de elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo (BOE n.º 46, de 22 de febrero de 2019)
- Candidaturas proclamadas a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears, al Consejo Insular de Ibiza y Formentera y a las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019; Candidaturas proclamadas a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y al Consejo Insular de Menorca de 26 de mayo de 2019; Candidaturas proclamadas a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y al Consejo Insular de Mallorca de 26 de mayo de 2019 (BOIB n.º 58, de 30 de abril de 2019)

- Proclamación de los diputados, diputadas, consejeros y consejeras electos como consecuencia de las elecciones del 26 de mayo de 2019 al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza (BOIB n.º 74, de 4 de junio de 2019)
- Corrección de errores observados en la versión catalana y castellana del anuncio de proclamación de los diputados, diputadas, consejeros y consejeras electos como consecuencia de las elecciones del 26 de mayo de 2019 al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza (BOIB n.º 76, de 8 de junio de 2019)
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, de 16 de abril de 2019, por el que se aprueban las Directrices técnicas de fiscalización del Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales autonómicos de 26 de mayo de 2019
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, de 16 de abril de 2019, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza de 26 de mayo de 2019 (BOIB n.º 50, de 18 de abril de 2019)

3. ÁMBITO SUBJETIVO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización objeto de este Informe se refiere a las formaciones políticas que han recibido adelantos con cargo a las subvenciones por gastos electorales, en los términos previstos en el artículo 30 de la LEIB, o que han cumplido los requisitos para recibir estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del mismo texto legal (haber obtenido al menos un escaño). Estas formaciones, según el artículo 133 de la LOREG, deben rendir ante la Sindicatura de Cuentas la contabilidad de los respectivos ingresos y gastos electorales.

Las formaciones políticas que, de conformidad con lo expuesto, tienen la obligación de presentar contabilidad detallada y documentada de los respectivos ingresos y gastos electorales, de acuerdo con los resultados electorales, son las siguientes:

A. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO (*) | ESCAÑOS OBTENIDOS | VOTOS OBTENIDOS |
|---|-------------------|-----------------|
| Partido Socialista Obrero Español | 19 | 117.480 |
| Partido Popular | 16 | 95.295 |
| Coalició Podemos EUIB | 6 | 41.824 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 5 | 42.519 |
| Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds | 4 | 39.415 |
| Vox - Balears | 3 | 34.871 |
| El Pi - Proposta per les Illes | 3 | 31.348 |
| Més per Menorca | 2 | 6.058 |
| Coalició Electoral Gent per Formentera | 1 | 2.036 |

(*) Denominación según la copia del NIF remitida por cada formación a raíz del proceso de fiscalización de la SCIB

B. ELECCIONES A LOS CONSEJOS INSULARES

ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | ESCAÑOS OBTENIDOS | VOTOS OBTENIDOS |
|--|-------------------|-----------------|
| Partido Socialista Obrero Español | 10 | 89.245 |
| Partido Popular | 7 | 69.286 |
| Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds | 4 | 42.692 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 3 | 34.696 |
| Coalició Podemos EUIB | 3 | 31.986 |
| El Pi - Proposta per les Illes | 3 | 30.746 |
| Vox - Balears | 3 | 30.592 |

ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE MENORCA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | ESCAÑOS OBTENIDOS | VOTOS OBTENIDOS |
|---|-------------------|-----------------|
| Partido Popular | 4 | 11.176 |
| Partido Socialista Obrero Español | 4 | 10.410 |
| Més per Menorca | 3 | 6.953 |
| Coalició Podemos EUIB | 1 | 4.307 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 1 | 3.357 |

ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | ESCAÑOS OBTENIDOS | VOTOS OBTENIDOS |
|---|-------------------|-----------------|
| Partido Popular | 6 | 17.831 |
| Partido Socialista Obrero Español | 4 | 12.906 |
| Coalició Podemos EUIB | 2 | 5.429 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 1 | 3.120 |

C. FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN RECIBIDO ADELANTOS Y NO HAN PRESENTADO CONTABILIDAD ELECTORAL

Todas las formaciones que han recibido adelantos han presentado la contabilidad electoral entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones, tal como establece el artículo 133.1 de la LOREG.

4. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos a tener en cuenta en esta fiscalización, cuyo pronunciamiento versará sobre la regularidad de las contabilidades electorales, se pueden resumir, según lo acordado por la Sindicatura de Cuentas para los procesos electorales de 26 de mayo de 2019 mediante las Directrices técnicas aprobadas el 16 de abril de 2019, de la manera siguiente:

- Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, y también de la normativa general aplicable.
- Representatividad de la contabilidad electoral rendida.
- Grado de justificación documental de los registros contables.
- Propuesta del importe de subvención que deben recibir las formaciones políticas.

5. ALCANCE

El alcance del trabajo se centra, de acuerdo con la normativa vigente y, en concreto, de acuerdo con la Instrucción, en una revisión formal de las contabilidades electorales presentadas, tanto con respecto a los ingresos como a los gastos electorales. No es, por lo tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos, lo que corresponde, con carácter general, al Tribunal de Cuentas.

El trabajo analizará, por lo tanto, la contabilidad electoral que han presentado las formaciones que han obtenido representación en las elecciones autonómicas de 2019 (Parlamento y consejos insulares) o que, sin obtener esta representación, han percibido un adelanto de subvenciones conforme a los resultados de las elecciones autonómicas del año 2019.

En concreto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo de este Informe, la Sindicatura de Cuentas fiscalizará, especialmente, los siguientes aspectos y efectuará las comprobaciones que sean necesarias:

Comprobaciones formales

- Revisar la presentación de la contabilidad electoral de todas las formaciones obligadas a rendirla, en el plazo estipulado, de conformidad con el artículo 133.1 de la LOREG.
- Comprobar la adecuación de los registros contables a la naturaleza económica de cada operación y exactitud de las cuantías anotadas por medio de la documentación justificativa y que, en general, la documentación está formalizada correctamente.
- Verificar la coherencia interna de los estados contables presentados, así como el detalle de los gastos y ingresos electorales justificados con estos estados.
- Verificar que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan general de contabilidad, de acuerdo con el artículo 121 de la LOREG y el punto 3 de la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones autonómicas de 26 de mayo de 2019 de la Sindicatura de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de la Sindicatura de Cuentas de 16 de abril de 2019.
- Comprobar que los administradores generales o de candidaturas han cumplido la exigencia establecida en el artículo 124 de la LOREG, de comunicar a la Junta Electoral la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos.

Recursos de la campaña electoral

- Verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos en el artículo 126 de la LOREG a todos los que aporten fondos para sufragar gastos electorales, dado que «[...] harán constar en el acto de la imposición su nombre, domicilio y el número de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte». Este precepto añade que «cuando se aporten cantidades por cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de esta» y, en caso de que sean los partidos quienes efectúen las aportaciones, «...hace constar la procedencia de los fondos que se depositan».

- Comprobar que ninguna persona, física o jurídica, ha aportado más de 10.000 euros a las cuentas abiertas por un mismo partido, federación, coalición o agrupación para recaudar fondos para las elecciones convocadas.
- Comprobar que no se han aportado a las cuentas electorales fondos procedentes de cualquier administración o corporación pública, organismo autónomo o entidad paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponda al Estado, a las comunidades autónomas, a las provincias o a los municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o hacen suministros u obras para alguna de las administraciones públicas» (artículo 128.1 de la LOREG). La misma prohibición se impone a las entidades o las personas extranjeras (párrafo 2 del mismo artículo).

Gastos electorales

- Verificar que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria —2 de abril de 2019— hasta la fecha de la proclamación de los electos, 4 de junio de 2019, según lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG.
- Comprobar que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos en lo establecido en el artículo 130 de la LOREG, que clasifica estos gastos en los siguientes grupos:
 - a) Confección de sobres y papeletas electorales.
 - b) Propaganda y publicidad, directamente o indirectamente, dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sean cuales sean la forma y el medio utilizados.
 - c) Alquiler de locales para celebrar actos de campaña electoral.
 - d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta los servicios a las candidaturas.
 - e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
 - f) Correspondencia y franqueo.
 - g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la correspondiente subvención.
 - h) Todo aquello que haga falta para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios necesarios para las elecciones.
- Verificar que los gastos superiores a 1.000 euros declarados como electorales y contraídos en periodo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se encuentran convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales que exigen las normas contables, mercantiles y fiscales.
- Comprobar que el total de subvenciones a percibir no supera los gastos electorales justificados; en concreto, las cantidades fijadas mediante la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 2 de abril de 2019,

por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas del 26 de mayo de 2019.

Límites de gastos

- Verificar que ninguna formación política haya excedido los límites máximos de gastos electorales establecidos en la LOREG y la LEIB.
- Revisar el cumplimiento del límite de gastos de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas establecido en el artículo 58 de la LOREG, que no puede superar el 20% del límite máximo de gastos.

Cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG

- Verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 133.3 de la LOREG, en su aplicación a las elecciones de las Illes Balears, que establece que las entidades financieras comunicarán a la Sindicatura de Cuentas la concesión de préstamos a los partidos y las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, y se ha de verificar su remisión y concordancia con los datos reflejados en la contabilidad rendida. En caso de incumplimiento, en el apartado del Informe correspondiente a cada formación política se indica esta circunstancia.
- Comprobar que la remisión de información a la Sindicatura de las empresas suministradoras de bienes y servicios que han facturado por operaciones de campaña un importe superior a 10.000 euros, es adecuada y coherente con la documentación justificativa y contable. En el apartado del Informe correspondiente a cada formación política se muestran, si procede, las entidades que no han cumplido esta obligación.

Tesorería de campaña

- Verificar que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral, según lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.
- Constatar que la disposición de saldos de las cuentas para pagar gastos electorales, previamente contraídos, se ha realizado en el plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, es decir, dentro de los 90 días siguientes al de la votación.

6. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y ACTUACIONES REALIZADOS

Para elaborar este Informe de fiscalización se han seguido los siguientes procedimientos y se han practicado las actuaciones detalladas a continuación:

- Recopilar toda la normativa reguladora necesaria para llevar a cabo la fiscalización de los gastos electorales.
- Obtener el número de diputados y diputadas a elegir, a partir del decreto de convocatoria de elecciones al Parlamento de las Illes Balears, y de electos para los consejos insulares.

- Obtener, a partir del Real decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, la declaración de cifras oficiales de población de derecho del padrón municipal de todas las circunscripciones.
- Conocer, a partir de la Resolución de la Junta Electoral de las Illes Balears, los resultados de las candidaturas concurrentes, el número de cada una de las formaciones que obtuvieron representación parlamentaria y de electos para los consejos insulares.
- Calcular los límites de subvenciones y de gastos electorales que corresponden a las diferentes formaciones políticas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 29 de la LEIB y los artículos 58 y 131.2 de la LOREG, y la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 2 de abril de 2019.
- Verificar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la LOREG, relativo a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, estos gastos no superaron el 20% del límite máximo de gastos.
- Obtener del Gobierno de las Illes Balears las resoluciones y la documentación correspondiente a la tramitación de los adelantos de subvenciones a las formaciones políticas que tuvieran derecho a ellos.
- Verificar la totalidad de los documentos incluidos en las cuentas, en los registros contables y en los antecedentes presentados y requeridos. Estas comprobaciones son necesarias para formular la declaración del importe exacto de los gastos regulares justificados a que hace referencia el artículo 134 de la LOREG.
- Solicitar a las formaciones políticas, cuando la contabilidad se deba ajustar al vigente Plan general de contabilidad, la documentación contable electoral correspondiente a las elecciones autonómicas de 2019.
- Circularizar todas las empresas que facturaron por un importe superior a 10.000 euros con el fin de verificar que cumplieron el requisito establecido en el artículo 133.5 de la LOREG, de comunicar a la Sindicatura de Cuentas las facturaciones superiores a esta cifra, y también para contrastar los datos de facturación que figuran en los registros contables de las formaciones políticas a las que se extienda el alcance de la fiscalización.
- Realizar, asimismo, esta circularización a las entidades financieras que otorgaron créditos o préstamos, que han de notificar su concesión a la Sindicatura de Cuentas (artículo 133.3 de la LOREG).
- Solicitar al Gobierno de las Illes Balears información sobre adelantos de subvenciones públicas que se han entregado a las formaciones políticas, de conformidad con el artículo 31.2 de la LEIB.
- Solicitar a la Junta Electoral de las Illes Balears la información detallada de su actividad, dado que el artículo 132.1 de la LOREG dispone que, desde la fecha de convocatoria hasta el centésimo día posterior a la fecha de las elecciones, las juntas electorales deben velar por el cumplimiento de las normas establecidas en esta Ley sobre gastos y subvenciones electorales, y que el apartado 5º establece que las juntas electorales han de informar a la

Sindicatura de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora. Particularmente:

- Solicitudes de adelantos de subvenciones para gastos electorales.
- Candidaturas que obtuvieron, al menos, un escaño.
- Administradores o administradoras de las candidaturas o, si procede, administradores o administradoras generales de los partidos políticos.
- Comunicaciones efectuadas a la Junta sobre las cuentas electorales abiertas y su afección a los créditos otorgados.
- Pactos de coalición que se han suscrito, si procede.
- Actuaciones de la Junta referidas al control que le corresponde sobre gastos y subvenciones electorales.

La contabilidad electoral, junto con toda la documentación necesaria, se ha de presentar mediante la tramitación telemática a través del portal web de la SCIB. El administrador o la administradora debe autorizar la rendición del conjunto de los ficheros informáticos enviados con su firma electrónica. La contabilidad ha de incluir todas las operaciones de financiación de gastos electorales.

En el caso excepcional de formaciones que hayan contribuido a un proceso electoral y que no superen una cifra de gasto igual o inferior a 10.000 euros por cada proceso electoral, para las que no se requiere una contabilidad adaptada al mencionado Plan general, la documentación para solicitar respecto del proceso electoral es la siguiente:

- Relación detallada de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados por conceptos según el artículo 130 de la LOREG.
- Fecha de cobro o pago de cada una de las partidas, especificando si se ha efectuado a través de caja o banco y indicando, en este último supuesto, la cuenta bancaria utilizada.
- Relación separada de los gastos derivados del envío de propaganda electoral, con el mismo grado de detalle.

Con el fin de facilitar la tarea de elaboración de la contabilidad general y su presentación, la SCIB convocó a los administradores y administradoras de las diversas candidaturas a una reunión informativa, que tuvo lugar el pasado 3 de septiembre de 2019, en la sede de la SCIB. No asistieron las formaciones políticas siguientes: Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y Més per Menorca.

7. LIMITACIONES

La revisión completa de los gastos y ingresos electorales exigiría que la Sindicatura de Cuentas fiscalizara toda la actividad económica y financiera de las formaciones políticas, considerada en su integridad, lo que no entra en el ámbito de sus competencias, ceñidas a los gastos y ingresos directamente derivados del proceso electoral objeto de examen.

No obstante, la revisión completa corresponde al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización, de manera que, si hubiera pruebas de infracción de normas electorales relativas a la contabilización de gastos electorales de la formación política, podría proponer la

anulación o la reducción de la subvención recibida, lo que comportaría su reintegro total o parcial.

8. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

Los administradores y las administradoras electorales son responsables de todos los ingresos y gastos electorales que han realizado las formaciones políticas, así como de la contabilidad correspondiente. Además, son responsables de presentar a la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears la contabilidad detallada y documentada de los mencionados ingresos y gastos electorales.

La contabilidad se debe ajustar a los principios generales contenidos en el Plan general de contabilidad, de manera que refleje fielmente las aportaciones y los gastos del proceso electoral. Asimismo, el sistema de control interno debe garantizar que la actividad electoral esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude y error.

9. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS

La responsabilidad de la SCIB es concluir sobre la regularidad de las contabilidades electorales; asimismo, es responsabilidad de la SCIB hacer una propuesta de subvención sobre las contabilidades electorales de las formaciones políticas que han obtenido los requisitos exigidos para recibir subvenciones electorales o que hubieran solicitado adelantos, de acuerdo con la fiscalización.

Por este motivo, la SCIB ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, establecidos en las ISSAI-ES, y ha aplicado, principalmente, la ISSAI-ES 400 «Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento». Los mencionados principios exigen que la SCIB cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las contabilidades electorales son, en todos los aspectos significativos, conformes a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

En este sentido, la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada de funcionamiento para fundamentar las conclusiones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

1. TIPO DE SUBVENCIÓN Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS

Conforme a la normativa electoral mencionada en el apartado I.2 de este Informe, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha de conceder a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores las siguientes subvenciones:

Parlamento de las Illes Balears:

- Por resultados electorales:
 - Por cada diputado o diputada obtenido: 15.148,01 euros.
 - Por voto conseguido por cada candidatura que ha obtenido, al menos, un escaño: 0,499607 euros.
- Por envío de sobres y papeletas o propaganda y publicidad electoral: 0,197217 euros por elector en cada una de las circunscripciones en que se ha presentado lista al Parlamento de las Illes Balears, siempre que la candidatura de referencia obtenga representación.

El número de electores al Parlamento de las Illes Balears, detallado por circunscripciones, es el siguiente:

| Número de electores al Parlamento de las Illes Balears | |
|---|----------------|
| Circunscripción de Mallorca | 628.628 |
| Circunscripción de Menorca | 70.418 |
| Circunscripción de Ibiza | 95.043 |
| Circunscripción de Formentera | 7.529 |
| Total número de electores al Parlamento de las Illes Balears | 801.618 |

El número de electores incluye a los electores españoles residentes en el extranjero con municipio de inscripción en las Illes Balears.

Consejos insulares:

- Por resultados electorales:
 - Por consejero o consejera obtenido: 15.148,01 euros.
 - Por voto conseguido por cada candidatura al consejo o a los consejos insulares: 0,499607 euros, si al menos uno de los miembros de esta ha obtenido el escaño de consejero o consejera.
- Por envío de sobres y papeletas o propaganda y publicidad electoral: 0,197217 euros por elector en cada una de las circunscripciones en que se ha presentado lista al consejo o a los consejos insulares, siempre que la candidatura de referencia obtenga representación.

El número de electores a los consejos insulares, detallado por circunscripciones, es el siguiente:

| Número de electores a los consejos insulares | |
|---|----------------|
| Consejo Insular de Mallorca | 606.256 |
| Consejo Insular de Menorca | 67.957 |
| Consejo Insular de Ibiza | 92.431 |
| Total número de electores a los consejos insulares | 766.644 |

El número de electores incluye a los electores españoles residentes en las tres circunscripciones de las Illes Balears.

Límite máximo de gastos electorales

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, de 2 de abril de 2019, fija las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas de 26 de mayo de 2019, así como el límite de los gastos electorales a que se refiere el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 8/1986.

Dado que se produce la convocatoria simultánea de elecciones locales, al Parlamento Europeo, al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, las formaciones políticas han podido presentarse a un solo proceso electoral o concurrir a diversos, según los diferentes ámbitos territoriales.

Por lo tanto, los límites de gastos en los procesos electorales de carácter autonómico se determinan de la siguiente manera, como se establece en el apartado 5.1.3 de la Instrucción de la SCIB:

a) Partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren únicamente a un solo proceso electoral (Parlamento de las Illes Balears o consejos insulares de Mallorca, y/o de Menorca y/o de Ibiza)

El límite máximo de gastos electorales es estrictamente el que proceda de acuerdo con el apartado *a* o *c* del punto 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia.

b) Partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a los procesos electorales del Parlamento de las Illes Balears y de los consejos insulares de Mallorca, y/o de Menorca y/o de Ibiza.

En el caso de las formaciones políticas que contribuyan a estos dos procesos electorales, el límite de gastos electorales es estrictamente el que proceda para cada uno, de acuerdo con los apartados *a* y *c* del punto 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que en estos casos exista ningún tipo de concurrencia.

c) Partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren simultáneamente a los procesos electorales del Parlamento Europeo, del Parlamento de las Illes Balears y de los municipios

Para determinar el límite máximo de gastos, se debe aplicar el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación realizada por la Junta Electoral Central en la Instrucción 2/2019, de 18 de febrero, con motivo de la coincidencia de procesos electorales de carácter local, autonómico y europeo, que resulta concordante con la aplicada por el Tribunal de Cuentas en procedimientos fiscalizadores anteriores, y también con la aplicada por la SCIB y con el apartado *b* del punto 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas.

En caso de concurrencia a varios procesos electorales que tengan lugar el 26 de mayo, el límite de gastos ha de ser la resultante de sumar los siguientes importes: la cifra más alta resultante de la aplicación del límite de gastos legalmente previsto para las elecciones locales, las del Parlamento Europeo o las del Parlamento de las Illes Balears, incrementada en un 25% del límite legal de gastos de las elecciones a las Cortes Generales.

d) Partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a los procesos electorales de los consejos insulares de Mallorca y/o de Menorca y/o de Ibiza, y de los municipios

En el caso de formaciones políticas que concurren a estos procesos electorales, el límite de gastos electorales debe ser el que corresponda a cada uno de los procesos, de acuerdo con lo

establecido en el apartado *c* del punto 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, con respecto a elecciones a los consejos insulares mencionados, sin que en estos casos exista ningún tipo de concurrencia.

e) Partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a los procesos electorales del Parlamento de las Illes Balears, de los consejos insulares de Mallorca y/o de Menorca y/o de Ibiza y de los municipios

En este caso, con respecto a la concurrencia entre las elecciones municipales y al Parlamento de las Illes Balears, para determinar el límite máximo se debe aplicar el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación que hizo la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales similares ya celebrados, y también de acuerdo con la aplicación de la SCIB en procedimientos fiscalizadores anteriores y de acuerdo con el apartado *b* del punto 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas. El límite de gastos es el dispuesto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, más el 25% del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales.

En cuanto al límite de gastos de las elecciones a dichos consejos insulares, es estrictamente el que proceda, de acuerdo con el apartado *c* del artículo 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia.

f) Partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a los procesos electorales del Parlamento Europeo, del Parlamento de las Illes Balears, de los consejos insulares de Mallorca y/o de Menorca y/o de Ibiza, y de los municipios.

En este caso, con respecto a la concurrencia entre las elecciones municipales, al Parlamento Europeo y al Parlamento de las Illes Balears, para determinar el límite máximo se debe aplicar el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales similares ya realizado, y también de acuerdo con la aplicación de la SCIB en procedimientos fiscalizadores anteriores y de acuerdo con el apartado *b* del punto 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas. El límite de gastos es el que dispuesto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, más el 25% del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales.

En cuanto al límite de gastos de las elecciones a los consejos insulares mencionados, es estrictamente el que proceda, de acuerdo con el apartado *c* del artículo 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia.

En general, la aplicación de estos criterios requiere la presentación efectiva de las candidaturas en el ámbito territorial de que se trate.

En caso de concurrencia de procesos electorales, si un partido político se presenta a uno de forma independiente y a otro formando parte de una coalición, se han de considerar formaciones políticas diferentes y, por lo tanto, no procede aplicar a uno y a otro el límite de gastos electorales dispuesto en el artículo 131.2 de la LOREG.

Lo mismo ocurre en el supuesto de que un partido se presente en coalición a un proceso electoral y con una coalición diferente a otro, sin que tampoco resulte aplicable el límite conjunto. En este supuesto se ha aplicar el límite de gastos electorales establecido para cada proceso electoral en las disposiciones especiales de la LOREG o en la legislación autonómica.

Otros límites de gastos

Los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas de las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones al Parlamento y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos ordinarios electorales, de acuerdo con el artículo 58 y la disposición adicional primera de la LOREG. Para facilitar la comprobación del límite, la formación política debe presentar, en la contabilidad enviada, los gastos de esta naturaleza de forma diferenciada del resto de gastos.

Se consideran incluidos en estos gastos los de prensa digital para la campaña electoral. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 29 de noviembre de 2018, la publicidad electoral en redes sociales no resulta imputable al límite de gastos de publicidad en prensa y radio, siempre que no se trate de páginas o perfiles correspondientes a dichos medios, todo ello sin perjuicio de que estén sujetos al límite legal de gastos electorales establecido para cada proceso electoral.

2. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL

Según lo expuesto en el punto II.1 anterior, y de acuerdo con los escaños y los votos que ha obtenido cada una de las formaciones políticas que figuran en el cuadro del punto I.3 del Informe, los importes máximos de los diferentes conceptos de las subvenciones que se pueden percibir, en euros, son los siguientes:

A. PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | (1) POR ESCAÑOS OBTENIDOS | (2) POR VOTOS OBTENIDOS | (3)=(1)+(2) TOTAL GASTOS ORDINARIOS | (4) POR PROPAGANDA ELECTORAL DIRECTA | (5)=(3)+(4) TOTAL |
|--|---------------------------|-------------------------|--|--------------------------------------|----------------------|
| Partido Socialista Obrero Español | 287.812,19 | 58.693,83 | 346.506,02 | 156.607,85 | 503.113,87 |
| Partido Popular | 242.368,16 | 47.610,05 | 289.978,21 | 156.607,85 | 446.586,06 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 75.740,05 | 21.242,79 | 96.982,84 | 156.607,85 | 253.590,69 |
| Coalició Podemos EUIB | 90.888,06 | 20.895,56 | 111.783,62 | 156.607,85 | 268.391,47 |
| Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds | 60.592,04 | 19.692,01 | 80.284,05 | 123.976,13 | 204.260,18 |
| Vox - Balears | 45.444,03 | 17.421,80 | 62.865,83 | 156.607,85 | 219.473,68 |
| El Pi - Proposta per les Illes | 45.444,03 | 15.661,68 | 61.105,71 | 137.863,75 | 198.969,47 |
| Més per Menorca | 30.296,02 | 3.026,62 | 33.322,64 | 13.887,63 | 47.210,27 |
| Coalició Electoral Gent per Formentera | 15.148,01 | 1.017,20 | 16.165,21 | 1.484,85 | 17.650,06 |

B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | (1) POR ESCAÑOS OBTENIDOS | (2) POR VOTOS OBTENIDOS | (3)=(1)+(2) TOTAL GASTOS ORDINARIOS | (4) POR PROPAGANDA ELECTORAL DIRECTA | (5)=(3)+(4) TOTAL |
|--|---------------------------|-------------------------|--|--------------------------------------|----------------------|
| Partido Socialista Obrero Español | 151.480,10 | 44.587,43 | 196.067,53 | 119.563,99 | 315.631,52 |
| Partido Popular | 106.036,07 | 34.615,77 | 140.651,84 | 119.563,99 | 260.215,83 |
| Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds | 60.592,04 | 21.329,22 | 81.921,26 | 119.563,99 | 201.485,25 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 45.444,03 | 17.334,36 | 62.778,39 | 119.563,99 | 182.342,38 |
| Coalició Podemos EUIB | 45.444,03 | 15.980,43 | 61.424,46 | 119.563,99 | 180.988,45 |
| El Pi - Proposta per les Illes | 45.444,03 | 15.360,92 | 60.804,95 | 119.563,99 | 180.368,94 |
| Vox - Balears | 45.444,03 | 15.283,98 | 60.728,01 | 119.563,99 | 180.292,00 |

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | (1) POR ESCAÑOS OBTENIDOS | (2) POR VOTOS OBTENIDOS | (3)=(1)+(2) TOTAL GASTOS ORDINARIOS | (4) POR PROPAGANDA ELECTORAL DIRECTA | (5)=(3)+(4) TOTAL |
|---|---------------------------|-------------------------|--|--------------------------------------|----------------------|
| Partido Popular | 60.592,04 | 5.583,61 | 66.175,65 | 13.402,28 | 79.577,92 |
| Partido Socialista Obrero Español | 60.592,04 | 5.200,91 | 65.792,95 | 13.402,28 | 79.195,22 |
| Més per Menorca | 45.444,03 | 3.473,77 | 48.917,80 | 13.402,28 | 62.320,07 |
| Coalició Podemos EUIB | 15.148,01 | 2.151,81 | 17.299,82 | 13.402,28 | 30.702,09 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 15.148,01 | 1.677,18 | 16.825,19 | 13.402,28 | 30.227,47 |

CONSEJO INSULAR DE IBIZA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | (1) POR ESCAÑOS OBTENIDOS | (2) POR VOTOS OBTENIDOS | (3)=(1)+(2) TOTAL GASTOS ORDINARIOS | (4) POR PROPAGANDA ELECTORAL DIRECTA | (5)=(3)+(4) TOTAL |
|---|---------------------------|-------------------------|--|--------------------------------------|----------------------|
| Partido Popular | 90.888,06 | 8.908,49 | 99.796,55 | 18.228,96 | 118.025,52 |
| Partido Socialista Obrero Español | 60.592,04 | 6.447,93 | 67.039,97 | 18.228,96 | 85.268,93 |
| Coalició Podemos EUIB | 30.296,02 | 2.712,37 | 33.008,39 | 18.228,96 | 51.237,35 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 15.148,01 | 1.558,77 | 16.706,78 | 18.228,96 | 34.935,75 |

3. LÍMITES MÁXIMOS DE GASTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

A. PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

De conformidad con las normas mencionadas y teniendo en cuenta que el Partido Socialista Obrero Español, el Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Coalició Podemos EUIB y Vox - Balears han presentado candidaturas en Mallorca, Menorca e Ibiza; Més per Mallorca, en Mallorca; El Pi - Proposta per les Illes, en Mallorca y Menorca; Més per Menorca, en Menorca, y la Coalició Electoral Gent per Formentera, en Formentera, el límite máximo de gastos y el límite de gastos en prensa y radio, en el proceso electoral objeto de fiscalización, para cada una de estas formaciones políticas, es el siguiente:

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | HABITANTES DE DERECHO CIRCUNSCRIPCIONES PRESENTADAS | EUROS / HAB. DE DERECHO | LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES (EUROS) | LÍMITE DE GASTOS PRENSA Y RADIO (EUROS) (20% s/ límite de gastos electorales) |
|---|---|-------------------------|--------------------------------------|---|
| Partido Socialista Obrero Español | 1.116.692 | 0,802007 | 895.594,80 | 179.118,96 |
| Partido Popular | 1.116.692 | 0,802007 | 895.594,80 | 179.118,96 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 1.116.692 | 0,802007 | 895.594,80 | 179.118,96 |
| Coalició Podemos EUIB | 1.116.692 | 0,802007 | 895.594,80 | 179.118,96 |
| Més per Mallorca | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |
| Vox - Balears | 1.116.692 | 0,802007 | 895.594,80 | 179.118,96 |
| El Pi - Proposta per les Illes | 972.033 | 0,802007 | 779.577,27 | 155.915,45 |
| Més per Menorca | 91.920 | 0,802007 | 73.720,48 | 14.744,10 |
| Coalició Electoral Gent per Formentera | 12.216 | 0,802007 | 9.797,32 | 1.959,46 |

B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | HABITANTES DE DERECHO CIRCUNSCRIPCIONES PRESENTADAS | EUROS / HAB. DE DERECHO | LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES (EUROS) | LÍMITE DE GASTOS PRENSA I RADIO (EUROS) (20% s/ límite de gastos electorales) |
|--|---|-------------------------|--------------------------------------|---|
| Partido Socialista Obrero Español | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |
| Partido Popular | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |
| Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |
| Coalició Podemos EUIB | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |
| El Pi - Proposta per les Illes | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |
| Vox - Balears | 880.113 | 0,802007 | 705.856,79 | 141.171,36 |

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | HABITANTES DE DERECHO CIRCUNSCRIPCIONES PRESENTADAS | EUROS / HAB. DE DERECHO | LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES (EUROS) | LÍMITE DE GASTOS PRENSA I RADIO (EUROS) (20% s/ límite de gastos electorales)) |
|---|---|-------------------------|--------------------------------------|--|
| Partido Popular | 91.920 | 0,802007 | 73.720,48 | 14.744,10 |
| Partido Socialista Obrero Español | 91.920 | 0,802007 | 73.720,48 | 14.744,10 |
| Més per Menorca | 91.920 | 0,802007 | 73.720,48 | 14.744,10 |
| Coalició Podemos EUIB | 91.920 | 0,802007 | 73.720,48 | 14.744,10 |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | 91.920 | 0,802007 | 73.720,48 | 14.744,10 |

CONSEJO INSULAR DE IBIZA

| FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO | HABITANTES DE DERECHO CIRCUNSCRIPCIONES PRESENTADAS | EUROS / HAB. DE DERECHO | LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES (EUROS) | LÍMITE DE GASTOS PRENSA Y RADIO (EUROS) (20% s/ límite de gastos electorales) |
|---|---|-------------------------|--------------------------------------|---|
| Partido Popular | 144.659 | 0,802007 | 116.017,53 | 23.203,51 |
| Partido Socialista Obrero Español | 144.659 | 0,802007 | 116.017,53 | 23.203,51 |
| Coalició Podemos EUIB | 144.659 | 0,802007 | 116.017,53 | 23.203,51 |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | 144.659 | 0,802007 | 116.017,53 | 23.203,51 |

III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada correctamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | 205.000,00 |
| Adelantos de subvenciones electorales | 98.510,40 |
| Aportaciones del partido | 328.356,58 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 631.866,98 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)¹

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 294.762,74 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 40.929,03 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | 9.225,00 |
| - Otros gastos ordinarios | 244.608,71 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 7.527,71 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 7.527,71 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 287.235,03 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 141.329,24 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 141.329,24 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 1.323,92 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 1.323,92 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 140.005,32 |
| E) Subvención a recibir | 140.005,32 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)²

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 895.594,80 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 287.235,03 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 179.118,96 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 40.929,03 |

¹ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

² Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

| | |
|--|------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | 0,00 |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos en concepto de nómina y seguridad social del personal no permanente al servicio de las candidaturas se han imputado íntegramente al proceso electoral del Parlamento, por un importe de 16.574,19 euros. Se ha contratado a 8 trabajadores en el periodo comprendido desde el 2 de abril hasta el 31 de mayo, de los que 5 constan en las listas de las candidaturas proclamadas para las elecciones municipales de 26 de mayo.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

De los gastos por operaciones ordinarias, no se consideran subvencionables los conceptos siguientes por un importe total de 7.527,71 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:³

- Gastos en concepto de radio y prensa, por un importe de 1.512,50 euros, por inserciones publicitarias en una revista de ámbito municipal, que no se considera imputable íntegramente a este proceso electoral.⁴
- En la estimación de los gastos financieros devengados por la operación de crédito concertada, existe un exceso de gasto de 6.015,21 euros, de acuerdo con el criterio de cálculo previsto en el punto 3.3 de la Instrucción.

Los gastos no justificados o con insuficiente justificación no se han considerado a efectos de financiación mediante la subvención electoral y, por otra parte, no se han tenido en cuenta respecto del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación política ha aportado el certificado del número de envíos personales y directos de propaganda electoral realizados mediante Correos y una empresa privada, en los que se detalla un total de 7.235 envíos a la isla de Formentera, donde la formación política se ha presentado en coalición con otros partidos. Por lo tanto, a efectos de determinar el número de

³ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

⁴ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

envíos justificados con derecho a subvención y el gasto subvencionable correspondiente, se han excluido del cálculo estos envíos a la circunscripción de Formentera. El exceso de gasto calculado es de 1.323,92 euros.

Los gastos justificados de forma insuficiente no se han considerado a efectos de financiación mediante la subvención electoral y, por otra parte, no se han tenido en cuenta respecto del cumplimiento del límite máximo de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Socialista Obrero Español por el proceso electoral al Parlamento son:

| Subvención ⁵ | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 346.506,02 | 294.762,74 | 287.235,03 | 287.235,03 |
| Por envíos de propaganda | 156.607,85 | 141.329,24 | 140.005,32 | 140.005,32 |
| Total subvención | 503.113,87 | 436.091,98 | 427.240,35 | 427.240,35 |

⁵ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 39.487,23 |
| Aportaciones del partido | 225.451,35 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 264.938,58 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 165.584,50 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 23.267,03 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 142.317,47 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 2.541,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 2.541,00 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 163.043,50 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 99.354,08 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 99.354,08 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 99.354,08 |
| E) Subvención a recibir | 99.354,08 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 705.856,79 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 163.043,50 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 141.171,36 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 23.267,03 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

No hay observaciones a destacar del proceso de revisión de la SCIB.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos contabilizados por la formación política se incluye una factura de 24 de mayo de 2019, que no se considera subvencionable porque no corresponde a gastos estrictamente necesarios para llevar a cabo la campaña electoral, en virtud del artículo 130 de la LOREG, por una actuación musical por un importe de 2.541,00 euros, en concepto de actos públicos.

Este gasto no se considera gasto electoral subvencionable y, por otra parte, no se ha tenido en cuenta respecto del cumplimiento del límite máximo de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Socialista Obrero Español por el proceso electoral al Consejo Insular de Mallorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 196.067,53 | 165.584,50 | 163.043,50 | 163.043,50 |
| Por envíos de propaganda | 119.563,99 | 99.354,08 | 99.354,08 | 99.354,08 |
| Total subvención | 315.631,52 | 264.938,58 | 262.397,58 | 262.397,58 |

3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 10.519,58 |
| Aportaciones del partido | 51.759,61 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 62.279,19 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 52.279,19 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 5.028,93 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 47.250,26 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 1.065,60 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 1.065,60 € |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 51.213,59 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 10.000,00 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 10.000,00 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 10.000,00 |
| E) Subvención a recibir | 10.000,00 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|-----------|
| Límite máximo de gastos | 73.720,48 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 51.213,59 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 14.744,10 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 5.028,93 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

No hay observaciones a destacar del proceso de revisión de la SCIB.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión, por un importe de 1.065,60 euros, relativos al coste de 2.220 claveles por las elecciones al Consejo de Menorca por entregas hechas en los días 5, 13, 16, 20, 23 y 26 de abril.

Estos gastos no se consideran gastos electorales subvencionables y, por otra parte, no se han tenido en cuenta respecto del cumplimiento del límite máximo de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Socialista Obrero Español por el proceso electoral al Consejo Insular de Menorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 65.792,95 | 52.279,19 | 51.213,59 | 51.213,59 |
| Por envíos de propaganda | 13.402,28 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Total subvención | 79.195,22 | 62.279,19 | 61.213,59 | 61.213,59 |

4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE IBIZA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 9.281,32 |
| Aportaciones del partido | 72.538,77 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 81.820,09 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)⁶

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 66.820,10 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 9.775,46 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 57.044,64 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 3.736,80 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 3.736,80 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 63.083,30 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 14.999,99 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 14.999,99 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 14.999,99 |
| E) Subvención a recibir | 14.999,99 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)⁷

| | |
|---|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 116.017,53 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 63.083,30 |

⁶ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

⁷ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| | |
|--|-----------|
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 23.203,51 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 9.775,46 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

No hay observaciones a destacar del proceso de revisión de la SCIB.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos contabilizados por la formación política se incluyen las siguientes facturas, que no se consideran subvencionables, por un importe de 3.736,80 euros, por los motivos que se detallan a continuación:⁸

- Los gastos por operaciones ordinarias incluyen gastos en concepto de una actuación en un acto electoral del 26 de abril de 2019, por un importe de 1.760,00 euros, que no corresponden a gastos estrictamente necesarios para llevar a cabo la campaña electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG y, además, no se considera imputable a este proceso electoral.
- Se ha contabilizado en concepto de actos públicos el gasto correspondiente al alquiler de la carpa principal del Recinto Ferial de Ibiza del día 26 de abril, por un importe de 1.976,80 euros, que no se considera imputable a este proceso electoral.

Tanto los gastos no electorales como los justificados de forma insuficiente no se han considerado a efectos de financiación mediante la subvención electoral y, por otra parte, no se han tenido en cuenta respecto del cumplimiento del límite máximo de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Socialista Obrero Español por el proceso electoral al Consejo Insular de Ibiza son:

⁸ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| Subvención ⁹ | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 67.039,97 | 66.820,10 | 63.083,30 | 63.083,30 |
| Por envíos de propaganda | 18.228,96 | 14.999,99 | 14.999,99 | 14.999,99 |
| Total subvención | 85.268,93 | 81.820,09 | 78.083,29 | 78.083,29 |

⁹ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

5. PARTIDO POPULAR. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 105.044,17 |
| Aportaciones del partido | 75.000,00 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 180.044,17 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)¹⁰

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 90.583,20 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 11.252,08 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 79.331,12 |
| B) Gastos reclasificados netos | 14.041,01 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | 14.041,01 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 4.110,23 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 4.110,23 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 100.513,98 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 88.861,36 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 88.861,36 |
| B) Gastos reclasificados netos | -14.041,01 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -14.041,01 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 74.820,35 |
| E) Subvención a recibir | 74.820,35 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)¹¹

| | |
|---|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 895.594,80 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 100.513,98 |

¹⁰ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

¹¹ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| | |
|--|------------|
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 179.118,96 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 11.252,08 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|--------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 599,61 |

a. OBSERVACIONES

Tesorería

El saldo final de la tesorería ha sido de 599,61 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión, por un importe de 4.110,23 euros.¹²

- El gasto por la inserción en un diario de Ibiza de tres anuncios (uno del candidato al Consejo Insular de Ibiza, otro del candidato al Ayuntamiento de Eivissa y el tercero, un anuncio genérico del partido) los días 22, 23 y 24 de mayo de 2019, por un importe de 2.178,00 euros. En la copia de estos anuncios, la SCIB ha comprobado que únicamente corresponde a las elecciones al Parlamento una tercera parte del coste del anuncio genérico y que un importe de 1.936,00 euros se ha de considerar no justificado.
- Gastos por la publicación de un anuncio en un diario de Ibiza, por un importe de 1.210,00 euros. En la copia de este anuncio, la SCIB ha comprobado que el anuncio promueve candidatos que se presentan al Consejo Insular de Ibiza, al Parlamento y a las elecciones municipales. Por lo tanto, se ha de considerar que sólo una tercera parte de esta factura está relacionada con el proceso electoral objeto de revisión y que, en consecuencia, un importe de 806,67 euros no se encuentra justificado.¹³

¹² Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

¹³ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

- Gastos por determinados servicios que incluyen, entre otros, la producción de vídeos para la campaña electoral correspondiente a las elecciones autonómicas, insulares y municipales. Esta factura ha sido correctamente prorrateada entre los diversos procesos electorales. No obstante, no ha quedado acreditado que los vídeos facturados estén inequívocamente relacionados con la mencionada campaña electoral. El importe no acreditado que ha sido imputado a la contabilidad electoral del Parlamento es de 1.367,56 euros y, por lo tanto, se ha de considerar no justificado.

Estos gastos irregulares no se han considerado respecto del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Los gastos que se han reclasificado como gasto ordinario son los siguientes:

- La factura por gastos por envíos de propaganda electoral, por un importe total de 75.000,41 euros, incluye la confección de sobres y papeletas y la correspondiente manipulación y publienvío de un total de 796.000 papeletas. Dado que el número de papeletas confeccionadas es superior al número de electores del Parlamento en 1.911 papeletas, que equivale a un coste de un importe de 180,06 euros, este se ha de considerar gasto de naturaleza ordinaria.
- Por otra parte, se ha reclasificado en el epígrafe de gastos ordinarios un importe total de 13.860,95 euros, dado que corresponde a buzoneo y no a envíos directos y personales.

En cuanto a los gastos reclasificados netos entre gastos por envíos y gastos por operaciones ordinarias, se consideran respecto del límite máximos de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Popular por el proceso electoral al Parlamento son:

| Subvención ¹⁴ | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 289.978,21 | 90.583,20 | 100.513,98 | 100.513,98 |
| Por envíos de propaganda | 156.607,85 | 88.861,36 | 74.820,35 | 74.820,35 |
| Total subvención | 446.586,06 | 179.444,56 | 175.334,33 | 175.334,33 |

¹⁴ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

6. PARTIDO POPULAR. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 117.493,08 |
| Aportaciones del partido | -- |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 117.493,08 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 101.388,84 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 6.631,94 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 94.756,90 |
| B) Gastos reclasificados netos | 15.688,51 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | 15.688,51 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 1.547,88 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 1.547,88 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 115.529,47 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 15.688,51 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 15.688,51 |
| B) Gastos reclasificados netos | -15.688,51 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -15.688,51 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | -- |
| E) Subvención a recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 705.856,79 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 115.529,47 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 141.171,36 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 6.631,94 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|--------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | 0,00 |
| Saldo tesorería electoral | 415,73 |

a. OBSERVACIONES

Tesorería

El saldo final de la tesorería ha sido de 415,73 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión, por un importe de 1.547,88 euros, relativo a determinados servicios que incluyen, entre otros, la producción de vídeos para la campaña electoral correspondiente a las elecciones autonómicas, insulares y municipales. Esta factura ha sido correctamente prorrateada entre los diversos procesos electorales. No obstante, no ha quedado acreditado que los vídeos facturados estén inequívocamente relacionados con la mencionada campaña electoral. El importe no acreditado que ha sido imputado a la contabilidad electoral del Consejo Insular de Mallorca es de 1.547,88 euros. Dado que estos gastos son irregulares, no se han considerado respecto del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Se ha reclasificado en el epígrafe de gastos ordinarios un importe total de 15.688,51 euros, dado que corresponde a un buzoneo y no a envíos directos y personales.

En cuanto a los gastos reclasificados netos entre gastos por envíos y gastos por operaciones ordinarias, estos se consideran respecto del límite máximo de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Popular por el proceso electoral al Consejo Insular de Mallorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 140.651,84 | 101.388,84 | 115.529,47 | 115.529,47 |
| Por envíos de propaganda | 119.563,99 | 15.688,51 | - | - |
| Total subvención | 260.215,83 | 117.077,35 | 115.529,47 | 115.529,47 |

7. PARTIDO POPULAR. CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 13.168,21 |
| Aportaciones del partido | -- |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 13.168,21 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 11.430,41 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 610,81 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 10.819,60 |
| B) Gastos reclasificados netos | 1.737,80 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | 1.737,80 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 171,47 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 171,47 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 12.996,74 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 1.737,80 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 1.737,80 |
| B) Gastos reclasificados netos | -1.737,80 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -1.737,80 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | -- |
| E) Subvención a recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|-----------|
| Límite máximo de gastos electorales | 73.720,48 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 12.996,74 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 14.744,10 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 610,81 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | 0,00 |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

No hay observaciones a destacar del proceso de revisión de la SCIB.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión, por un importe de 171,47 euros, por determinados servicios que incluyen, entre otros, la producción de vídeos para la campaña electoral correspondiente a las elecciones autonómicas, municipales e insulares. Esta factura ha sido correctamente prorrateada entre los diversos procesos electorales. No obstante, no ha quedado acreditado que los vídeos facturados estén inequívocamente relacionados con la mencionada campaña electoral. El importe no acreditado que ha sido imputado a la contabilidad electoral del Consejo Insular de Menorca es de 171,47 euros.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Se ha reclasificado en el epígrafe de gastos ordinarios un importe total de 1.737,80 euros, dado que corresponde a un buzoneo y no a envíos directos y personales.

En cuanto a los gastos reclasificados netos entre gastos por envíos y gastos por operaciones ordinarias, se consideran respecto del límite máximos de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Popular por el proceso electoral al Consejo Insular de Menorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 66.175,65 | 11.430,41 | 12.996,74 | 12.996,74 |
| Por envíos de propaganda | 13.402,28 | 1.737,80 | - | - |
| Total subvención | 79.577,92 | 13.168,21 | 12.996,74 | 12.996,74 |

8. PARTIDO POPULAR. CONSEJO INSULAR DE IBIZA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 19.316,81 |
| Aportaciones del partido | 30.546,40 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 49.863,21 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 47.442,14 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 8.126,97 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 39.315,17 |
| B) Gastos reclasificados netos | 2.363,86 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | 2.363,86 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 9.195,95 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 2.299,00 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 6.896,95 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 40.610,05 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 2.363,86 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 2.363,86 |
| B) Gastos reclasificados netos | -2.363,86 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -2.363,86 |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | -- |
| E) Subvención a recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 116.017,53 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 40.610,05 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 23.203,51 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 8.126,97 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|-------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | 0,00 |
| Saldo tesorería electoral | 57,21 |

a. OBSERVACIONES

Tesorería

El saldo final de la tesorería ha sido de 57,21 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión o que están insuficientemente justificados, por un importe total de 9.195,95 euros:

-Entre los justificantes aportados en relación con trabajos de impresión, existen determinados servicios que incluyen, entre otros, la producción de vídeos para la campaña electoral correspondiente a las elecciones autonómicas, municipales e insulares. Esta factura ha sido correctamente prorrateada entre los diversos procesos electorales. No obstante, no ha quedado acreditado que los vídeos facturados estén inequívocamente relacionados con la mencionada campaña electoral. El importe no acreditado que ha sido imputado a la contabilidad electoral del Consejo Insular de Ibiza es de 233,22 euros.

-Entre los justificantes aportados en relación con publicidad exterior, se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión por un importe total de 4.900,50 euros:

- Gastos por la producción de banderolas para las farolas, por un importe de 1.306,80 euros, correspondiente a publicidad por candidaturas municipales en los diferentes ayuntamientos de Ibiza.
- Gastos por la exposición de 100 banderolas, por un importe de 3.593,70 euros, correspondiente a publicidad por candidaturas municipales en los diferentes ayuntamientos de Ibiza.

-Entre los justificantes aportados en relación con arrendamientos, se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión por un importe total de 1.763,23 euros, por el arrendamiento de espacios para actos electorales del día 19 de mayo de 2019. A estos actos asistieron candidatos a las elecciones al Parlamento, a los consejos insulares, a las elecciones

municipales y a las elecciones europeas. Por lo tanto, únicamente se puede imputar el 25% del coste a las elecciones al Consejo Insular de Ibiza.

-Entre los justificantes aportados en relación con mítines, reuniones y actos electorales, se incluyen gastos insuficientemente justificados por un importe total de 2.299,00 euros, correspondiente a montajes técnicos para un acontecimiento del día 9 de abril de 2019 en la isla de Ibiza; no ha quedado acreditado fehacientemente que este gasto corresponda exclusivamente a las elecciones al Consejo Insular de Ibiza de 26 de mayo de 2019.

Estos gastos irregulares no se han considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Se ha reclasificado en el epígrafe de gastos ordinarios un importe total de 2.363,86 euros, dado que corresponde a un buzoneo y no a envíos directos y personales.

Con respecto a los gastos reclasificados netos entre gastos por envíos y gastos por operaciones ordinarias, estos se consideran a efectos del límite máximo de gastos

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir el Partido Popular por el proceso electoral al Consejo Insular de Ibiza son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Por resultados electorales | 99.796,55 | 47.442,14 | 40.610,05 | 40.610,05 |
| Por envíos de propaganda | 18.228,96 | 2.363,86 | - | - |
| Total subvención | 118.025,52 | 49.806,00 | 40.610,05 | 40.610,05 |

9. COALICIÓ PODEMOS EUIB. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 16.451,57 |
| Aportaciones del partido | 234.382,25 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 250.833,82 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 52.604,99 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 6.699,65 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 45.905,34 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 3.975,46 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 3.975,46 € |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 21.993,12 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 70.622,65 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 174.619,36 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 174.619,36 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 0,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 174.619,36 |
| E) Subvención a recibir | 152.626,24 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 21.993,12 |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 705.856,79 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 70.622,65 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 141.171,36 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 6.699,65 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|-----------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | 3.417,28 |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 23.609,47 |

a. OBSERVACIONES

La Coalició Podemos EUIB está formada por dos partidos: Podemos e Izquierda Unida de las Illes Balears.

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado copia de la comunicación realizada a la Junta Electoral de las Illes Balears del nombramiento de la administradora general responsable de la contabilidad electoral, tal como disponen el artículo 174 de la LOREG y el apartado «3.5. Otra documentación» de la Instrucción. No obstante, en el documento de la comunicación a la Junta Electoral de las Illes Balears de la constitución de la coalición, presentado el 12 de abril de 2019, figura la firma de la aceptación de la administradora de la coalición.

Recursos declarados

La formación política declara 210.697,68 euros contabilizados como ingresos en la cuenta de resultados de la actividad electoral. De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención máxima teórica que le correspondería es de 268.391,47 euros. Teniendo en cuenta que los gastos declarados ascienden a 227.224,35 euros, existe una infravaloración de los ingresos contabilizados por un importe de 16.526,67 euros.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos de personal no permanente por un importe de 7.078,42 euros por cinco trabajadores contratados en el periodo comprendido entre el 9 y el 26 de mayo, uno de los cuales consta en las listas de las candidaturas proclamadas para las elecciones municipales y otro, en las elecciones al Parlamento por dicha coalición del 26 de mayo de 2019.

Tesorería

El saldo de tesorería al cierre ha sido de 23.609,47 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Se incluyen gastos por un importe de 1.391,50 euros en concepto de carteles para distintos municipios de la isla de Ibiza y para el Parlamento de las Illes Balears. Únicamente se acepta el

coste del Parlamento, es decir, un importe de 139,76 €. El resto de conceptos de gasto pertenece a otros procesos electorales, por un importe de 1.251,75 euros.

Además, se incluyen gastos, por un importe de 2.723,71 euros, en concepto de carteles para distintos municipios de la isla de Mallorca y, por lo tanto, no se corresponde con el proceso electoral.

Gastos por envíos de propaganda electoral

De acuerdo con los envíos declarados, 773.900 envíos, a un precio unitario por elector de 0,197217, el importe asciende a 152.626,24 euros. La formación política ha declarado gastos por envíos por un importe de 174.619,36 euros y, por lo tanto, se ha producido un exceso de gastos, que deben reclasificarse como gasto ordinario del proceso electoral por un importe de 21.993,12 euros.

Es necesario observar que otra formación política ha realizado el mismo número de envíos, 773.900, con el mismo proveedor y el precio final es muy inferior al que ha presentado la coalición.

Tesorería

Se ha realizado el pago de cuatro facturas fuera del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por un importe total de 3.417,28 euros.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir la Coalició Podemós EUIB por el proceso electoral al Parlamento de las Illes Balears son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Por resultados electorales | 111.783,62 | 52.604,99 | 70.622,65 | 70.622,65 |
| Por envíos de propaganda | 156.607,85 | 174.619,36 | 152.626,24 | 152.626,24 |
| Total subvención | 268.391,47 | 227.224,35 | 223.248,89 | 223.248,89 |

10. COALICIÓ PODEMOS EUIB. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 523,19 |
| Aportaciones del partido | 40,00 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 563,19 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|---------------|
| A) Gastos declarados | 536,03 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 536,03 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 536,03 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-----------|
| A) Gastos declarados | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | -- |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | -- |
| E) Subvención a recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 705.856,79 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 536,03 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 141.171,36 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 0,00 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|-------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 27,16 |

a. OBSERVACIONES

La Coalició Podemos EUIB está formada por dos partidos: Podemos e Izquierda Unida de las Illes Balears.

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado copia de la comunicación realizada a la Junta Electoral de las Illes Balears del nombramiento de la administradora general responsable de la contabilidad electoral, tal como disponen el artículo 174 de la LOREG y el apartado «3.5. Otra documentación» de la Instrucción. No obstante, en el documento de la comunicación a la Junta Electoral de las Illes Balears de la constitución de la coalición, presentado el 12 de abril de 2019, figura la firma de la aceptación de la administradora de la coalición.

Con respecto al resto de la contabilidad electoral, ha sido rendida de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.1 de la Instrucción y la coalición ha enviado en el plazo legalmente establecido una relación detallada de los ingresos y los gastos de la campaña electoral, en el modelo simplificado previsto en el anexo 1.2 de la mencionada Instrucción, que presenta la coherencia interna pertinente y está formalizada correctamente.

Tesorería

El saldo de tesorería al cierre ha sido de 27,16 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

No se observan deficiencias ni irregularidades a destacar del proceso de fiscalización de la SCIB.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir la Coalició Podemos EUIB por el proceso electoral en el Consejo Insular de Mallorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 61.424,46 € | 536,03 € | 536,03 € | 536,03 € |
| Por envíos de propaganda | 119.563,99 € | - | - | - |
| Total subvención | 180.988,45 € | 536,03 € | 536,03 € | 536,03 € |

11. COALICIÓ PODEMOS EUIB. CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 240,06 |
| Aportaciones del partido | 50,00 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 290,06 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|---------------|
| A) Gastos declarados | 263,78 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 263,78 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 263,78 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-----------|
| A) Gastos declarados | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | -- |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | -- |
| E) Subvención para recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|-----------|
| Límite máximo de gastos electorales | 73.720,48 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 263,78 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 14.744,10 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 0,00 |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|-------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 26,28 |

a. OBSERVACIONES

La Coalició Podemos EUIB está formada por dos partidos: Podemos e Izquierda Unida de las Illes Balears.

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado copia de la comunicación realizada a la Junta Electoral de las Illes Balears del nombramiento de la administradora general responsable de la contabilidad electoral, tal como disponen el artículo 174 de la LOREG y el apartado «3.5. Otra documentación» de la Instrucción. No obstante, en el documento de la comunicación a la Junta Electoral de las Illes Balears de la constitución de la coalición, presentado el 12 de abril de 2019, figura la firma de la aceptación de la administradora de la coalición.

Con respecto al resto de la contabilidad electoral, ha sido rendida en el plazo legalmente establecido, presenta la coherencia interna pertinente y está formalizada correctamente, pero no se ha presentado en el modelo simplificado previsto en el anexo 1.2 de la Instrucción por el que habría podido optar ya que no superaba la cifra de gasto igual o inferior a 10.000 euros por proceso electoral.

Tesorería

El saldo de tesorería al cierre ha sido de 26,28 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

No se observan deficiencias ni irregularidades a destacar del proceso de fiscalización de la SCIB.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir la Coalició Podemos EUIB por el proceso electoral al Consejo Insular de Menorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 17.299,82 | 263,78 | 263,78 | 263,78 |
| Por envíos de propaganda | 13.402,28 | - | - | - |
| Total subvención | 30.702,09 | 263,78 | 263,78 | 263,78 |

12. COALICIÓN PODEMOS EUIB. CONSEJO INSULAR DE IBIZA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | -- |
| Aportaciones del partido | 3.850,00 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 3.850,00 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|-----------------|
| A) Gastos declarados | 3.763,49 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 1.778,64 |
| - Gastos financieros liquidados | 6,50 |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 1.978,35 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 0,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 0,00 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 3.763,49 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------|
| A) Gastos declarados | 0,00 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | -- |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 0,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 0,00 |
| E) Subvención a recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 0,00 |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 116.017,53 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 3.763,49 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 23.203,51 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 1.778,64 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|-------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 86,51 |

a. OBSERVACIONES

La Coalició Podemos EUIB está formada por dos partidos: Podemos e Izquierda Unida de las Illes Balears.

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado copia de la comunicación realizada a la Junta Electoral de las Illes Balears del nombramiento de la administradora general responsable de la contabilidad electoral, tal como dispone el artículo 174 de la LOREG y el apartado «3.5. Otra documentación» de la Instrucción. No obstante, en el documento de la comunicación a la Junta Electoral de las Illes Balears de la constitución de la Coalició, presentado el 12 de abril de 2019, figura la firma de la aceptación de la administradora de la Coalició.

Con respecto al resto de la contabilidad electoral, ha sido rendida de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.1 de la Instrucción y, así, la Coalició ha enviado en el plazo legalmente establecido una relación detallada de los ingresos y los gastos de la campaña electoral, en el modelo simplificado previsto en el anexo 1.2 de la mencionada Instrucción, que presenta la coherencia interna pertinente y está formalizada correctamente.

Tesorería

El saldo de tesorería al cierre ha sido de 86,51 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

No se observan deficiencias ni irregularidades a destacar del proceso de fiscalización de la SCIB.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir la Coalició Podemos EUIB por el proceso electoral al Consejo Insular de Ibiza son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 33.008,39 | 3.763,49 | 3.763,49 | 3.763,49 |
| Por envíos de propaganda | 18.228,96 | - | - | - |
| Total subvención | 51.237,35 | 3.763,49 | 3.763,49 | 3.763,49 |

13. CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SÍ |
| Documentación formalizada debidamente | NO |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SÍ |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 1.203,60 |
| Aportaciones del partido | 71.763,00 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 72.966,60 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)¹⁵

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 72.014,94 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 36.523,07 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 35.491,87 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 28.987,30 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 605,00 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 28.382,30 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 43.027,64 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-----------|
| A) Gastos declarados | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | -- |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | -- |
| E) Subvención a recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)¹⁶

| | |
|---|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 895.594,80 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 43.027,64 |

¹⁵ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

¹⁶ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| | |
|--|------------|
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 179.118,96 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 36.523,07 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|-----------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | 12.645,10 |
| Deuda con los proveedores | -351,04 |
| Saldo tesorería electoral | 600,62 |

a. OBSERVACIONES

Comprobaciones formales

La documentación a fiscalizar se ha rendido, en el plazo establecido en el artículo 133.1 de la LOREG, sin presentarse de acuerdo con los formatos requeridos en la Instrucción de la SCIB relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral. En este sentido, los ficheros enviados correspondientes al balance de sumas y saldos, el libro mayor de las cuentas contables y el diario de operaciones no siguen los formatos establecidos en las plantillas publicadas en la web de la SCIB (anexo 1.1 de la Instrucción).

A pesar de estas discrepancias, la documentación se ha considerado rendida al incluir toda la información necesaria, excepto la correspondiente al fichero 2.2.4, sobre la justificación de los criterios de reparto de los gastos comunes, que el partido no ha rendido. La SCIB ha solicitado esta información en una segunda petición de documentación y, de acuerdo con la respuesta recibida, «el criterio de reparto ha sido imputar estos gastos en un 100% a la campaña electoral al Parlamento de las Illes Balears».

El balance y la cuenta de resultados rendidos muestran un beneficio de 24.804,53 euros, dado que las subvenciones públicas a cobrar por los gastos electorales ordinarios establecidos en el artículo 131.1 de la LOREG y en el artículo 29.1 de la LEIB se han registrado por el importe máximo aplicable en función de los escaños obtenidos y de los votos conseguidos por el partido político, y no por el importe de los gastos ordinarios justificados, que es el importe a subvencionar, si estas no superan el límite, como es el caso.

Con respecto a los justificantes rendidos de los gastos electorales, no se han cumplido en todos los casos los requerimientos formales establecidos en el punto 3.3 de la Instrucción, dado que las facturas no siempre indican expresamente las elecciones a las que corresponde el gasto electoral y los conceptos facturados no siempre presentan el detalle suficiente para evidenciar en qué consiste el bien o servicio adquirido de forma que se puedan identificar la naturaleza y la utilidad electoral, así como la fecha en que efectivamente se presta el servicio.

Tesorería

El saldo de tesorería al cierre de la contabilidad electoral es de 600,62 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados, se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión, por un importe total de 28.382,30 euros. Estos gastos no se consideran gastos electorales subvencionables y no se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. Son los siguientes¹⁷:

-La formación ha incluido en los gastos por operaciones ordinarias gastos, por un importe de 26.504,89 euros, que corresponden a otros procesos electorales¹⁸:

- Las facturas correspondientes a gastos de «publicidad en prensa y radio» por anuncios de la campaña electoral en prensa escrita, que incluyen siempre en la misma inserción tres candidatos electorales (al Parlamento de las Illes Balears, a los consejos insulares y a municipios). No obstante, estos gastos han sido íntegramente imputados al proceso electoral correspondiente al Parlamento de las Illes Balears. La SCIB considera que sólo se puede imputar a este proceso una tercera parte de estas facturas, motivo por el que no se ha considerado gasto electoral del proceso de elecciones al Parlamento de las Illes Balears un importe total de 14.601,66 euros.
- El gasto por «furgonetas técnicas para actos de campaña» por un importe de 12.947,00 euros, en concepto del apoyo de una furgoneta con todo el material técnico y personal para los servicios previstos en las campañas electorales de 26 mayo de 2019 en las Illes Balears. Dado que, según el objeto del contrato firmado, esta furgoneta tiene que dar servicio, durante el mes de mayo, tanto a las elecciones municipales como a los consejos insulares y a las autonómicas, este importe sólo es imputable al proceso electoral al Parlamento de las Illes Balears en una tercera parte, y un importe de 8.631,33 euros no se puede considerar gasto electoral para ser imputable a los procesos electorales municipales y a los de los consejos insulares.
- Gastos por «alquiler de salas y espacios para la campaña» por un importe de 2.540,00 euros, que se corresponde con el alquiler de una sala en un hotel de Palma para la velada electoral del 26 de mayo. Vista la naturaleza de esta factura y la asistencia al acto de los candidatos de los diversos procesos electorales (Parlamento, consejos insulares y municipales), sólo se puede imputar al proceso electoral al Parlamento una tercera parte de esta factura y, por lo tanto, un importe de 1.693,33 euros no se considera gasto electoral.
- Gastos en concepto de sobres y papeletas «Balears 26-M», por un importe de 713,90 euros, registrados como gasto por «otra publicidad y propaganda» no se considera gasto del proceso electoral al Parlamento, puesto que en la

¹⁷ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

¹⁸ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

misma fecha de factura este proveedor ha emitido otra factura con el concepto de «sobres y papeletas Parlamento», por lo que aquella sería imputable a otros procesos electorales insulares y municipales.

- Gastos en concepto de publicidad en prensa y radio por un importe de 847,00 euros, en concepto de publicidad electoral en prensa digital, de cuya descripción se desprende que no es imputable al proceso electoral del Parlamento de las Illes Balears un importe de 564,67 euros.¹⁹
 - Gastos por «alquiler de salas y espacios para la campaña» por un importe de 300,00 euros, por el alquiler de una sala en un hotel de Eivissa por un acto, celebrado el 12 de abril de 2019, de inicio de la campaña electoral de las elecciones generales, no se puede considerar un gasto electoral del proceso electoral para el Parlamento de las Illes Balears.
- En los gastos por «publicidad en prensa y radio» se incluyen 3 facturas por inserciones en un diario, por un importe total de 1.332,21 euros, que presentan el mismo número de referencia (28810) y las mismas características (10x5 en página general) y la fecha de inserción de 24 de mayo de 2019, que otra factura del mismo proveedor, por un importe de 1.331,00 euros. En el proceso de fiscalización de la SCIB, se ha puesto de manifiesto la existencia de un único anuncio publicitario por la campaña del partido, por lo que se considera que se trata de un gasto duplicado y, por lo tanto, no subvencionable como gasto electoral.
- En los gastos por «alquiler de salas y espacios para la campaña» se incluye una factura, por un importe de 400,00 euros, en concepto del alquiler de una sala el día 23 de mayo de 2019. No obstante, no se ha podido identificar ningún acto electoral en esta fecha que justifique el alquiler de esta sala.
- En los gastos por «publicidad exterior para la campaña» se incluye un importe de 145,20 euros, que factura el mismo n.º de pedido (157787) y concepto (100 carteles de 31x48) que también se encuentra facturado en los conceptos que forman parte de otra factura del mismo proveedor, por un importe de 792,55, por lo que se ha considerado que la primera se trata de un gasto duplicado.
- Por otra parte, el partido no ha justificado gastos electorales registrados, por un importe de 605,00 euros, incluidos en gastos por «publicidad en prensa y radio».²⁰

Tesorería

No existen gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad. No obstante, la contabilidad presenta dos proveedores con saldo deudor a favor del partido por un importe de 273,60 y de 77,44 euros, respectivamente, que totaliza un importe deudor de 351,04 euros. Estos saldos, contrarios a la naturaleza de las cuentas, se han producido por un pago de 604,66 euros a un proveedor, el 26 de julio de 2019 según el extracto de la contabilidad electoral, cuando sólo consta una factura registrada a nombre de este proveedor por un importe de 331,06 euros. Por otra parte, en el extracto bancario figura, el día 21 de agosto de 2019, el pago de una factura, por un importe de 77,44 euros, que no figura registrada como gasto en la contabilidad electoral.

¹⁹ *Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.*

²⁰ *Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.*

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

En la contabilidad electoral constan dos pagos fuera del plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG, por un importe de 7.986,30 y 4.658,80 euros, respectivamente, que totalizan un importe de 12.645,10 euros correspondientes al pago de 8 facturas.

c. PROPUESTA

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía por el proceso electoral al Parlamento son:

| Subvención ²¹ | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 96.982,84 | 72.014,94 | 43.027,64 | 43.027,64 |
| Por envíos de propaganda | 156.607,85 | - | - | - |
| Total subvención | 253.590,69 | 72.014,94 | 43.027,64 | 43.027,64 |

²¹ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

14. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

a. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

El partido no ha presentado la contabilidad electoral, lo que incumple el artículo 133.1 de la LOREG, dado que ha obtenido representación a las elecciones al Consejo Insular de Mallorca y, en consecuencia, ha alcanzado los requisitos exigidos para obtener subvención por la concurrencia a las elecciones.

b. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no realizar ninguna propuesta de subvención, puesto que la falta de presentación de la contabilidad supone la renuncia tácita a recibirlas.

15. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. CONSEJO INSULAR DE MENORCA

a. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

El partido no ha presentado la contabilidad electoral, lo que incumple el artículo 133.1 de la LOREG, dado que ha obtenido representación a las elecciones al Consejo Insular de Menorca y, en consecuencia, ha alcanzado los requisitos exigidos para obtener subvención por la concurrencia a las elecciones.

b. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no realizar ninguna propuesta de subvención, puesto que la falta de presentación de la contabilidad supone la renuncia tácita a recibirlas.

16. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. CONSEJO INSULAR DE IBIZA

a. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

El partido no ha presentado la contabilidad electoral, lo que incumple el artículo 133.1 de la LOREG, dado que ha obtenido representación a las elecciones al Consejo Insular de Ibiza y, en consecuencia, ha alcanzado los requisitos exigidos para obtener subvención por la concurrencia a las elecciones.

b. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no realizar ninguna propuesta de subvención, puesto que la falta de presentación de la contabilidad supone la renuncia tácita a recibirlas.

17. MÉS PER MALLORCA - PSM ENTESA - INICIATIVA VERDS. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 59.763,21 |
| Aportaciones del partido | 154.000,00 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 213.763,21 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 83.965,39 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 83.965,39 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 4.531,14 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 3.065,33 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 1.465,81 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 6.354,91 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 85.789,16 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 125.679,08 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 125.679,08 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 0,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 125.679,08 |
| E) Subvención a recibir | 119.324,17 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 6.354,91 |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 705.856,79 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 85.789,16 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 141.171,36 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | -- |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|----------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | 3.694,73 |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 4.118,74 |

a. OBSERVACIONES

La coalición Más per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds está formada por los siguientes partidos: Partit Socialista de Mallorca (PSM-ENTESA), Els Verds de Mallorca - Iniciativa Verds (EVM-IV), Más per Balears - Más per les Illes (MÉS), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) y Partido Socialista Libre Federación (PSLF).

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado copia de la comunicación realizada a la Junta Electoral de las Illes Balears del acuerdo de integración de las contabilidades electorales, tal como disponen el apartado «3.5. Otra documentación» y el anexo 2.4.6 de la Instrucción, para el caso de las coaliciones de partidos. La formación política informa en la documentación enviada que se incorporará a la contabilidad ordinaria de la coalición.

Los costes de personal no permanente contratado por uno de los partidos de la coalición y no por la coalición, por un importe de 10.554,12 euros, imputados como gastos ordinarios al proceso del Parlamento (el mismo importe se imputa al proceso del Consejo Insular de Mallorca, dado que el partido ha imputado a cada proceso electoral el 50% de los costes totales del personal no permanente) pertenecen a trabajadores del Partit Socialista de Mallorca.

Recursos declarados

La formación política declara 213.763,21 euros contabilizados como ingresos en la cuenta de resultados de la actividad electoral. De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención máxima teórica que le correspondería es de 204.260,18 euros. Por lo tanto, existe una sobrevaloración de los ingresos contabilizados por un importe de 9.503,03 euros.

Tesorería

La cuenta de caja presenta un saldo deudor por un importe de 3.927,53 euros y la cuenta bancaria electoral al cierre también tiene un saldo deudor por un importe de 191,21 euros, que totalizan un importe de 4.118,74 euros de saldo de tesorería electoral.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión, por un importe de 3.065,33 euros, por gastos por alquiler de un teatro en Palma el día 22 de mayo de 2019. A este acto asistieron los candidatos al Parlamento, al Consejo Insular de Mallorca y al Ayuntamiento de Palma, pero la factura (por un importe total de 4.598,00 euros) no indica el proceso electoral al que pertenece. Por lo tanto, de oficio se imputa un tercio al proceso del PIB, es decir, 1.532,67 euros, y el resto, por un importe de 3.065,33 euros, no corresponde al proceso electoral del Parlamento.

Por otra parte, la coalición imputa al proceso electoral del Parlamento gastos en concepto de personal no permanente por un importe de 10.554,12 euros. Parte de esta cantidad, 1.465,81 euros, no tiene la consideración de gasto electoral porque corresponde a la nómina de una trabajadora contratada desde 2018 y que, por lo tanto, es personal que pertenece a la estructura de uno de los partidos integrantes de la coalición. De esta manera se incumple el artículo 130 *d*, que únicamente considera gasto electoral las remuneraciones de personal no permanente contratado específicamente para las elecciones.

Los gastos irregulares no se han considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. Con respecto a los gastos reclasificados netos entre gastos por envíos y gastos por operaciones ordinarias, estos se consideran a efectos del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

De acuerdo con los resultados electorales obtenidos y de acuerdo con los envíos declarados, 605.040 envíos, a un precio unitario por elector de 0,197217, el importe asciende a 119.324,17 euros. La formación política ha declarado gastos por envíos por un importe de 125.679,08 euros; por lo tanto, se ha producido un exceso de gasto y este se tiene que reclasificar como gasto ordinario del proceso electoral por un importe de 6.354,91 euros.

Tesorería

Una factura, por un importe total de 7.389,47 euros, de la que se ha imputado al proceso del Parlamento el 50%, es decir, un importe de 3.694,73 euros, se ha pagado el 12 de septiembre de 2019 y, por lo tanto, fuera del plazo de pago establecido en la Instrucción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.3 de la LOREG.

Consta el pago de tres facturas de acreedores por un importe total de 2.647,97 euros y de las retenciones del IRPF del segundo trimestre de 2019 por un importe de 424,50 euros mediante la cuenta de caja de la coalición, la cual se ha nutrido de las transferencias hechas desde la cuenta bancaria electoral. Si bien este procedimiento de pago no infringe la ley, sí que es una forma de obviar la transparencia establecida por el legislador en el artículo 125 de la LOREG cuando dispone que todos los gastos se han de pagar de la cuenta electoral bancaria.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir la coalición Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds por el proceso electoral al Parlamento de las Illes Balears son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 80.284,05 | 83.965,39 | 85.789,16 | 80.284,05 |
| Por envíos de propaganda | 123.976,13 | 125.679,08 | 119.324,17 | 119.324,17 |
| Total subvención | 204.260,18 | 209.644,47 | 205.113,33 | 199.608,22 |

18. MÉS PER MALLORCA - PSM ENTESA - INICIATIVA VERDS. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 57.813,46 |
| Aportaciones del partido | 156.500,00 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 214.313,46 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 86.352,30 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 13.067,27 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 73.285,03 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 22.238,13 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 5.000,08 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 17.238,05 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 3.200,54 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 67.314,71 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 122.524,71 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 122.524,71 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 0,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 122.524,71 |
| E) Subvención a recibir | 119.324,17 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 3.200,54 |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 705.856,79 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 67.314,71 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 141.171,36 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 13.067,27 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|----------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | 3.694,73 |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 5.436,45 |

a. OBSERVACIONES

La coalición Más per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds está formada por los siguientes partidos: Partit Socialista de Mallorca (PSM-ENTESA), Els Verds de Mallorca-Iniciativa Verds (EVM-IV), Más per Balears - Más per les Illes (MÉS), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) y Partido Socialista Libre Federación (PSLF).

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado copia de la comunicación realizada a la Junta Electoral de las Illes Balears del acuerdo de integración de las contabilidades electorales, tal como disponen el apartado «3.5. Otra documentación» y el anexo 2.4.6 de la Instrucción, para el caso de las coaliciones de partidos. La formación política informa en la documentación enviada que se incorporará a la contabilidad ordinaria de la coalición.

Los costes de personal no permanente contratado por uno de los partidos de la coalición y no por la coalición, por un importe de 10.554,12 euros, imputados como gastos ordinarios al proceso electoral del Consejo Insular de Mallorca (el mismo importe se imputa al proceso del Parlamento, dado que el partido ha imputado a cada proceso electoral el 50% de los costes totales del personal no permanente) pertenecen a trabajadores del Partit Socialista de Mallorca.

Recursos declarados

La formación política declara 214.313,46 euros contabilizados como ingresos en la cuenta de resultados de la actividad electoral. De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención máxima teórica que le correspondería es de 201.485,25 euros. Por lo tanto, existe una sobrevaloración de los ingresos contabilizados por un importe de 12.828,21 euros.

Tesorería

La cuenta de caja presenta un saldo deudor por un importe de 4.466,97 euros y la cuenta bancaria electoral al cierre también tiene un saldo deudor por un importe de 969,48 euros, que totalizan un importe de 5.436,45 euros de saldo de tesorería electoral.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión por un importe de 16.427,32 euros:

- Gastos, por un importe total de 5.000,08 euros, por vídeos de la campaña de las elecciones autonómicas 2019, que han sido imputados al Consejo Insular de Mallorca íntegramente y, por lo tanto, no corresponden al proceso electoral objeto de revisión.
- Gastos por inserciones en dos diarios los días 19, 22, 23 y 24 de mayo de 2019, por un importe total de 11.427,24 euros; los candidatos que aparecen en las inserciones corresponden a candidaturas de otros procesos electorales. Por lo tanto, el gasto no es subvencionable, ya que no corresponde al proceso electoral objeto de revisión.

Además, figuran gastos que no tienen la naturaleza de subvencionables de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, por un importe total 5.810,81 euros:

- Gastos por actuaciones musicales, por un importe total de 2.805,00 euros, que no tienen la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que fueran gastos necesarios para la organización de las elecciones.
- Por la contratación de autocares para trasladar a personas desde diferentes municipios a un acto electoral, por un importe de 1.540,00 euros. Este gasto no tiene la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no son gastos derivados del alquiler de vehículos o de otros medios de transporte de los candidatos, dirigentes de los partidos y personal al servicio de la candidatura.
- La coalición imputa al proceso electoral del Consejo Insular de Mallorca gastos en concepto de personal no permanente por un importe de 10.554,12 euros. Parte de esta cantidad, 1.465,81 euros, no tiene la consideración de gasto electoral, porque corresponde a la nómina de una trabajadora contratada desde 2018 que es personal perteneciente a la estructura de uno de los partidos integrantes de la coalición. De esta manera se incumple el artículo 130 *d*, que únicamente considera gasto electoral las remuneraciones de personal no permanente contratado específicamente para las elecciones.

Los gastos irregulares no se han considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. Con respecto a los gastos reclasificados netos entre gastos por envíos y gastos por operaciones ordinarias, estos se consideran a efectos del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

De acuerdo con los resultados electorales obtenidos y de acuerdo con los envíos declarados, 605.040 envíos, a un precio unitario por elector de 0,197217, el importe asciende a 119.324,17 euros. La formación política ha declarado gastos por envíos por un importe de 122.524,71 euros; por lo tanto, se ha producido un exceso de gasto y este se ha de reclasificar como gasto ordinario del proceso electoral por un importe de 3.200,54 euros.

Tesorería

Una factura, por un importe total de 7.389,47 euros, de la que se ha imputado al proceso del Consejo Insular de Mallorca el 50%, es decir, un importe de 3.694,73 euros. Se ha realizado su pago el 12 de septiembre de 2019 y, por lo tanto, fuera del plazo de pago establecido en la Instrucción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.3 de la LOREG.

Consta el pago de las retenciones del IRPF del segundo trimestre del 2019, por un total de 533,00 euros, que se han pagado mediante la cuenta de caja de la coalición, que se ha nutrido de las transferencias realizadas desde la cuenta bancaria electoral. Si bien este procedimiento de pago no infringe la ley, sí que es una forma de obviar la transparencia establecida por el legislador en el artículo 125 de la LOREG cuando dispone que todos los gastos deben pagarse de la cuenta electoral bancaria.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir la coalición Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds por el proceso electoral al Consejo Insular de Mallorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir ²² |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|------------------------------------|
| Por resultados electorales | 81.921,26 | 86.352,30 | 67.314,71 | 67.314,71 |
| Por envíos de propaganda | 119.563,99 | 122.524,71 | 119.324,17 | 119.324,17 |
| Total subvención | 201.485,25 | 208.877,01 | 186.638,88 | 186.638,88 |

²² Cuadro modificado de oficio por la SCIB.

19. VOX - BALEARES. PARLAMENTO

a. OBSERVACIONES

La coalición electoral VOX - BALEARES está formada por los partidos: VOX y Alternativa Ciudadana por la Tolerancia y la Acción en Baleares (ACTÚA BALEARES).

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

La coalición electoral Vox - Baleares envió la contabilidad electoral el 25 de septiembre de 2019. No obstante, el 4 de octubre de 2019 el administrador general de la coalición envió un escrito dirigido a la SCIB mediante el que indicaba que, por error, se había enviado la contabilidad del partido, que no se correspondía con la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento. Asimismo, también indicaba que les era imposible separar las dos contabilidades en cuestión y, por este motivo, la formación política renunciaba voluntariamente a la posible percepción de la subvención que les correspondería por los resultados obtenidos en el proceso autonómico. Esta información se remitirá al Tribunal de Cuentas, que es el órgano competente en materia de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos.

Por todo ello, se ha considerado que el partido no ha presentado la contabilidad electoral, lo que incumple el artículo 133.1 de la LOREG, dado que ha obtenido representación en las elecciones al Parlamento y, en consecuencia, ha alcanzado los requisitos exigidos para obtener subvención por la concurrencia a las elecciones.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no realizar ninguna propuesta de subvención, puesto que la falta de presentación de la contabilidad supone la renuncia tácita a recibirlas.

20. VOX - BALEARES. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

a. OBSERVACIONES

La coalición electoral VOX-BALEARES está formada por los partidos: VOX y Alternativa Ciudadana por la Tolerancia y la Acción en Baleares (ACTÚA BALEARES).

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

El partido no ha presentado la contabilidad electoral, lo que incumple el artículo 133.1 de la LOREG, dado que ha obtenido representación en las elecciones al Consejo Insular de Mallorca y, en consecuencia, ha alcanzado los requisitos exigidos para obtener subvención por la concurrencia a las elecciones.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no realizar ninguna propuesta de subvención, puesto que la falta de presentación de la contabilidad supone la renuncia tácita a recibirlas.

21. EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada correctamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | 0,00 |
| Adelantos de subvenciones electorales | 34.721,37 |
| Aportaciones del partido | 47.627,97 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 82.349,34 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 99.000,59 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 17.672,03 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | 664,96 |
| - Otros gastos ordinarios | 80.663,60 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 2.184,20 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 2.184,20 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 0,00 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 96.816,39 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 127.153,28 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | 854,06 |
| - Otros gastos de envío | 126.299,22 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 20.009,55 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 20.009,55 |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 107.143,73 |
| E) Subvención a recibir | 107.143,73 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 0,00 |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos electorales | 779.577,27 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 99.000,59 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 155.915,45 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 17.672,03 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| | |
|--|------------|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |
| 7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG) | |
| Nombre | -- |
| Total | -- |
| 8. TESORERÍA DE CAMPAÑA | |
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | 141.233,04 |
| Saldo tesorería electoral | 42,83 |

a. OBSERVACIONES

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado a la SCIB copia de la comunicación a la Junta Electoral de la afección de las subvenciones electorales a los créditos otorgados (art. 133.6 de la LOREG y anexo 2.4.6 de la Instrucción).

Recursos declarados

La formación política ha financiado parte de la campaña electoral de los procesos electorales autonómicos y locales de 2019 con un préstamo personal formalizado con una entidad financiera, por un importe de 200.000,00 euros, y con tres préstamos con particulares, por un importe global de 18.000,00 euros.

Los recursos declarados en el proceso electoral del Parlamento como aportaciones del partido son por un importe total de 47.627,97 euros, de los que un importe de 20.500,00 euros corresponde a la parte imputada del endeudamiento bancario y un importe de 6.000,00 euros, a la parte imputada del deudas con los particulares.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha presentado candidatura a los procesos electorales del Parlamento de las Illes Balears, consejos insulares y municipales. Se ha contratado a 2 trabajadores como personal no permanente al servicio de las candidaturas, uno de los cuales consta como número dos de la lista de las candidaturas proclamadas por la formación política para las elecciones al Parlamento.

Tesorería

El saldo de tesorería al cierre ha sido de 42,83 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos contabilizados por la formación política, no se consideran subvencionables los siguientes importes y los conceptos:

- Se ha contabilizado en concepto de otra propaganda y publicidad gastos para el rodaje del vídeo promocional del primer candidato al Ayuntamiento de

Palma, por un importe de 1.694,00 euros, que no se considera imputable a este proceso electoral.

- En la estimación de los gastos financieros devengados por la operación de crédito concertada y los préstamos recibidos de particulares, existe un exceso de gasto de 490,20 euros, de acuerdo con el criterio de cálculo previsto en el punto 3.3 de la Instrucción sobre la fiscalización de la contabilidad electoral.²³

Los gastos que no se consideran gastos electorales subvencionables no se han tenido en cuenta a efectos de financiación mediante la subvención electoral y, por otra parte, tampoco a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

En la estimación de los gastos financieros devengados por la operación de crédito concertada y por los préstamos recibidos de particulares, existe un exceso de gasto de 629,60 euros, de acuerdo con el criterio de cálculo establecido en el punto 3.3 de la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral.²⁴

Con respecto al gasto por envíos de propaganda electoral, se incluye un importe de 13.456,18 euros correspondiente al gasto por envíos en Ibiza, circunscripción donde la formación política se presenta en coalición con otro partido. Por lo tanto, el gasto no se considera imputable a este proceso electoral.

Además, se incluyen gastos por un importe de 17.086,62 euros en concepto de «folletos» incluidos en el publienvío de las circunscripciones de Mallorca y Menorca de las elecciones al Parlamento, frente a los 5.239,08 euros facturados por el mismo acreedor por los «folletos» incluidos en el publienvío de las elecciones a los consejos insulares de Mallorca y de Menorca, aunque el número de envíos efectuados ha sido el mismo. El reparto del gasto total por este concepto al 50% comporta un exceso de gasto contabilizado en el proceso electoral al Parlamento de 5.923,77 euros y, por lo tanto, no es subvencionable.

Tesorería

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suponen un importe de 141.233,04 euros. La falta de tesorería suficiente implica que su pago se ha de llevar a término o bien con cargo a la tesorería ordinaria del partido, con el incumplimiento del art. 125.1 de la LOREG, por el que todos los ingresos y los gastos electorales se deben realizar mediante la cuenta electoral declarada al efecto, o bien incorporando nuevos recursos, hecho que supondría que el pago está fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir El Pi - Proposta per les Illes por el proceso electoral al Parlamento son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 61.105,71 | 99.000,59 | 96.816,39 | 61.105,71 |
| Por envíos de propaganda | 137.863,75 | 127.153,28 | 107.143,73 | 107.143,73 |
| Total subvención | 198.969,47 | 226.153,87 | 203.960,12 | 168.249,44 |

²³ Párrafo modificado de oficio por la SCIB.

²⁴ Párrafo añadido de oficio por la SCIB.

22. EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada correctamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Aportaciones privadas | |
| Operaciones de endeudamiento | 0,00 |
| Adelantos de subvenciones electorales | 29.412,73 |
| Aportaciones del partido | 157.000,00 |
| Otros ingresos | |
| Total recursos declarados | 186.412,73 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 101.695,98 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 22.735,21 |
| - Gastos financieros liquidados | 3,18 |
| - Estimación gastos financieros | 2.988,97 |
| - Otros gastos ordinarios | 75.968,62 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | |
| C) Gastos irregulares | 23.882,92 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 23.882,92 |
| - Gastos fuera de plazo | |
| - Gastos de naturaleza no electoral | |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 0,00 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 77.813,06 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-------------------|
| A) Gastos declarados | 111.635,37 |
| - Gastos financieros liquidados | 3,49 |
| - Estimación gastos financieros | 3.281,11 |
| - Otros gastos de envío | 108.350,77 |
| B) Gastos reclasificados netos | 0,00 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | |
| C) Gastos irregulares | 23.707,58 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | 23.707,58 |
| - Gastos fuera de plazo | |
| - Gastos de naturaleza no electoral | |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 87.927,78 |
| E) Subvención a recibir | 87.927,78 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 0,00 |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|------------|
| Límite máximo de gastos | 705.856,79 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 75.159,26 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 141.171,36 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 22.735,21 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

| | |
|--|-----------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | 20.844,90 |
| Saldo tesorería electoral | 54,58 |

a. OBSERVACIONES

Comprobaciones formales

La formación política no ha enviado a la SCIB copia de la comunicación a la Junta Electoral de la afección de las subvenciones electorales a los créditos otorgados (art. 133.6 de la LOREG y anexo 2.4.6 de la Instrucción).

Recursos declarados

La formación política ha financiado parte de la campaña electoral de los procesos electorales autonómicos y locales de 2019, con un préstamo personal formalizado con una entidad financiera, por un importe de 200.000,00 euros, y con tres préstamos con particulares, por un importe global de 18.000,00 euros.

Los recursos declarados en el proceso electoral del Consejo Insular de Mallorca como aportaciones del partido son por un importe de 157.000,00 euros, de los que un importe de 142.000,00 euros corresponde a la parte imputada del endeudamiento bancario y un importe de 6.000 euros, a la parte imputada del deudas con los particulares.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha presentado candidatura a los procesos electorales del Parlamento de las Illes Balears, consejos insulares y municipales. Se ha contratado a 2 trabajadores como personal no permanente al servicio de las candidaturas, uno de los cuales consta como número dos de la lista de las candidaturas proclamadas por la formación política para las elecciones al Parlamento, con un gasto de 8.832,81 euros en concepto de nóminas y seguridad social.

Tesorería

El saldo de tesorería al cierre ha sido de 54,58 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Con respecto a los gastos de personal, los trabajadores se han contratado por el periodo comprendido desde el 10 de abril hasta el 9 de junio. No es subvencionable el gasto devengado después de la fecha de proclamación de los electos, el 4 de junio, por un importe de 1.425,79 euros.

Del resto de gastos electorales ordinarios, no son imputables a este proceso electoral los gastos comunes a los procesos electorales de los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, por un importe global de 10.310,25, dado que corresponden a gastos incurridos para el Consejo Insular de Menorca donde no ha obtenido representación y, en cuanto a Ibiza, donde la formación política se presentó en coalición con otro partido con la denominación de Proposta x Ibiza.

Entre los gastos contabilizados por la formación política, no se considera subvencionable un importe total de 12.146,88 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

- Gastos en concepto de publicidad exterior a Menorca por un importe de 1.638,34 euros, no se considera gasto imputable a este proceso electoral.
- Gastos en concepto de bolsas «100x100 Balears-sa Pobla» por un importe de 1.815,00 euros, registrado como gasto de otra propaganda y publicidad, no se considera gasto imputable a este proceso electoral.
- Gastos en concepto de servicio de prensa y comunicación campaña en Menorca por un importe de 3.630,00 euros, registrado como otros gastos electorales, no se considera gasto imputable a este proceso electoral.
- Gastos en concepto de alquiler de local en Menorca por un importe de 1.186,28 euros, no se considera gasto imputable a este proceso electoral.
- Gastos en concepto de traslados al Auditorium de Palma por un importe de 1.760,00 euros, no se considera gasto subvencionable de acuerdo con el punto 3.3 de la Instrucción.
- En la estimación de los gastos financieros devengados por la operación de crédito concertada y por los préstamos recibidos de particulares, existe un exceso de gasto de 2.117,26 euros, de acuerdo con el criterio de cálculo dispuesto en el punto 3.3 de la Instrucción.

Los gastos que no se consideran electorales subvencionables no se han tenido en cuenta a efectos de financiación mediante la subvención electoral y, por otra parte, ni tampoco a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Entre los justificantes aportados se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión, por un importe total de 23.707,58 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Con respecto al gasto por envíos de propaganda electoral, incluye un importe de 11.993,71 euros correspondiente al gasto por envíos en Ibiza, y al Consejo Insular de Ibiza la formación política se presenta en coalición con otro partido. Por lo tanto, el gasto no se considera imputable a este proceso electoral para la formación política El Pi - Proposta per les Illes.
- Gasto por envíos de propaganda electoral al Consejo Insular de Menorca, incluidas 67.000 unidades de sobres, papeletas de votación y «folletos» por un importe de 9.389,68 euros que no corresponden a este proceso electoral.
- En la estimación de los gastos financieros devengados por la operación de crédito concertada y por los préstamos recibidos de particulares, existe un

exceso de gasto de 2.324,19 euros, de acuerdo con el criterio de cálculo dispuesto en el punto 3.3 de la Instrucción.

Tesorería

La formación política ha utilizado una única cuenta corriente bancaria para el proceso electoral al Consejo insular de Mallorca y al Consejo insular de Menorca, incumpliendo el art. 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suponen un importe de 20.844,90 euros. La falta de tesorería suficiente implica que su pago se ha de llevar a término o bien con cargo a la tesorería ordinaria del partido, incumpliendo el art. 125.1 de la LOREG por el que todos los ingresos y gastos electorales deben realizarse mediante la cuenta electoral declarada al efecto, o bien incorporando nuevos recursos, hecho que supondría que el pago está fuera del plazo dispuesto en el art. 125.3 de la LOREG.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir El Pi - Proposta per les Illes por el proceso electoral al Consejo Insular de Mallorca son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 60.804,95 | 101.695,98 | 77.813,06 | 60.804,95 |
| Por envíos de propaganda | 119.563,99 | 111.635,37 | 87.927,78 | 87.927,78 |
| Total subvención | 180.368,94 | 213.331,35 | 165.740,84 | 148.732,73 |

23. MÉS PER MENORCA. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 3.749,18 |
| Aportaciones del partido | 46.544,97 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 50.294,15 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 36.650,52 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 3.590,88 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 33.059,64 |
| B) Gastos reclasificados netos | -1.033,50 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -1.033,50 |
| C) Gastos irregulares | 20,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 20,00 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 1.479,60 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 37.076,62 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 13.643,66 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 13.643,66 |
| B) Gastos reclasificados netos | 1.033,50 |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | 1.033,50 |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 14.677,16 |
| E) Subvención a recibir | 13.197,56 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 1.479,60 |

5. LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)

| | |
|--|-----------|
| Límite máximo de gastos electorales | 73.720,48 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 37.076,62 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 14.744,10 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 3.590,88 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| 6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG) | |
|---|------|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |
| 7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG) | |
| Nombre | -- |
| Total | -- |
| 8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros) | |
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

Recursos declarados

La formación política declara 46.520,20 euros contabilizados como ingresos en la cuenta de resultados de la actividad electoral. De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención máxima teórica que le correspondería es de 47.210,27 euros. Por lo tanto, existe una infravaloración de los ingresos contabilizados por un importe de 690,07 euros, teniendo en cuenta que los gastos declarados ascienden a 50.294,15 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

En la cuenta 65290000 «Otros servicios, actividad electoral» figura un cargo por un importe de 20 euros, correspondiente a una donación a una entidad financiera, por la apertura de una cuenta corriente de ahorro ético a la entidad. Este gasto no se considera electoral subvencionable, ya que no cumple lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG.

Además, el partido declara gastos por un importe de 1.033,50 euros, correspondiente a 30.000 sobres de votación y 30.000 papeletas de votación, que son gastos por envíos de propaganda electoral y, por lo tanto, la SCIB los reclasifica en gastos por envíos.

Los gastos irregulares no se han considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. Con respecto a los gastos reclasificados netos entre gastos ordinarios y gastos por envíos, estos no se consideran a efectos del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

De acuerdo con los resultados electorales obtenidos y de acuerdo con los envíos declarados — 66.919 envíos a un precio unitario por elector de 0,197217—, el importe asciende a 13.197,56 euros. La formación política ha declarado gastos por envíos por un importe de 13.643,66 euros; por lo tanto, se ha producido un exceso de gasto y este se ha de reclasificar como gasto ordinario del proceso electoral por un importe de 446,10 euros.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir Més per Menorca por el proceso electoral al Parlamento de las Illes Balears son:

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Por resultados electorales | 33.322,64 | 36.650,52 | 37.076,62 | 33.322,64 |
| Por envíos de propaganda | 13.887,63 | 13.643,66 | 13.197,56 | 13.197,56 |
| Total subvención | 47.210,27 | 50.294,18 | 50.274,18 | 46.520,20 |

24. MÉS PER MENORCA. CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | 3.798,67 |
| Aportaciones del partido | 62.900,39 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 66.699,06 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 53.055,37 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 3.590,88 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 49.464,49 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | 20,00 |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | 20,00 |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | 446,10 |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 53.481,47 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|------------------|
| A) Gastos declarados | 13.643,66 |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | 13.643,66 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | 13.643,66 |
| E) Subvención a recibir | 13.197,56 |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | 446,10 |

5. LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL INSULAR (en euros)

| | |
|--|-----------|
| Límite máximo de gastos electorales | 73.720,48 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 53.481,47 |
| Exceso en el límite de gastos | NO |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 14.744,10 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 3.590,88 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

Recursos declarados

La formación política declara 62.115,36 euros contabilizados como ingresos en la cuenta de resultados de la actividad electoral. De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención máxima teórica que le correspondería es de 62.320,07 euros. Por lo tanto, existe una infravaloración de los ingresos contabilizados por un importe de 204,71 euros, teniendo en cuenta que los gastos declarados ascienden a 66.699,03 euros.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

En la cuenta 65290000 «Otros servicios, actividad electoral» figura un cargo por un importe de 20 euros, correspondiente a una donación a una entidad financiera, por la apertura de una cuenta corriente de ahorro ético a la entidad. Este gasto no se considera electoral subvencionable, ya que no cumple lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG. Este gasto de naturaleza no electoral no se han considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Gastos por envíos de propaganda electoral

De acuerdo con los resultados electorales obtenidos y de acuerdo con los envíos declarados — 66.919 envíos a un precio unitario por elector de 0,197217—, el importe asciende a 13.197,56 euros. La formación política ha declarado gastos por envíos por un importe de 13.643,66 euros; por lo tanto, se ha producido un exceso de gasto y este se ha de reclasificar como gasto ordinario del proceso electoral por un importe de 446,10 euros.

Con respecto a los gastos reclasificados netos entre gastos por envíos y gastos por operaciones ordinarias, estos se consideran a efectos del límite máximo de gastos.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir Més per Menorca por el proceso electoral al Consejo Insular de Menorca:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Por resultados electorales | 48.917,80 | 53.055,37 | 53.481,47 | 48.917,80 |
| Por envíos de propaganda | 13.402,28 | 13.643,66 | 13.197,56 | 13.197,56 |
| Total subvención | 62.320,07 | 66.699,03 | 66.679,03 | 62.115,36 |

25. COALICIÓN ELECTORAL GENT PER FORMENTERA. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

| | |
|---|----|
| Rendición en plazo | SI |
| Documentación formalizada debidamente | SI |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SI |

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| Aportaciones privadas | -- |
| Operaciones de endeudamiento | -- |
| Adelantos de subvenciones electorales | -- |
| Aportaciones del partido | 9.858,79 |
| Otros ingresos | -- |
| Total recursos declarados | 9.858,79 |

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

| | |
|--|-----------------|
| A) Gastos declarados | 9.858,79 |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos ordinarios | 9.858,79 |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención | -- |
| E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D] | 9.858,79 |

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

| | |
|--|-----------|
| A) Gastos declarados | -- |
| - Gastos financieros liquidados | -- |
| - Estimación gastos financieros | -- |
| - Otros gastos de envío | -- |
| B) Gastos reclasificados netos | -- |
| - Gastos por envíos reclasificados como ordinarios | -- |
| - Gastos ordinarios reclasificados como envíos | -- |
| C) Gastos irregulares | -- |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados | -- |
| - Gastos fuera de plazo | -- |
| - Gastos de naturaleza no electoral | -- |
| D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C] | -- |
| E) Subvención a recibir | -- |
| F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E] | -- |

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO (en euros)

| | |
|---|----------|
| Límite máximo de gastos electorales | 9.797,32 |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos | 9.858,79 |
| Exceso en el límite de gastos | SI |
| Límite de gastos de publicidad prensa y radio (art. 58 LOREG) | 1.959,46 |
| Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio | 0,00 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad prensa y radio | NO |

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|---------|----|
| Nombre | -- |
| Importe | -- |

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

| | |
|--------|----|
| Nombre | -- |
| Total | -- |

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

| | |
|--|------|
| Cuenta bancaria electoral | SI |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | -- |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales | -- |
| Pagos fuera del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG | -- |
| Deuda con los proveedores | -- |
| Saldo tesorería electoral | 0,00 |

a. OBSERVACIONES

La Coalició Electoral Gent per Formentera está formada por los siguientes partidos: Partido Socialista Obrero Español (PSIB-PSOE) en las Illes Balears, Gente per Formentera (GxF) i Esquerra Unida de les Illes Balears (EUIB).

Comprobaciones formales

De acuerdo con el punto 3.1 de la Instrucción, la coalición ha enviado en el plazo legalmente establecido una relación detallada de los ingresos y gastos de la campaña electoral, en el modelo simplificado del anexo 1.2 de la Instrucción.

b. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos del proceso electoral

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, de 2 de abril de 2019, fija las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas de 26 de mayo de 2019, así como el límite de los gastos electorales a que se refiere el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 8/1986.

La subvención máxima teórica que correspondería a la formación política por el resultado electoral obtenido, por escaño y votos, es de 16.165,21 euros. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el límite máximo de gastos electorales determinado en función del número de habitantes de la circunscripción donde la formación política ha presentado candidatura es de 9.797,32 euros, además de un límite específico de 1.959,46 euros por los gastos de publicidad en prensa y radio. Por lo tanto, este límite máximo de gastos se sitúa por debajo de la subvención que podría percibir según los resultados electorales.

c. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

En el apartado II.3.A del informe se detalla el límite máximo de gastos electorales para cada una de las formaciones políticas que han obtenido escaño en el proceso electoral al Parlamento. La coalición ha declarado gastos por 9.858,79 euros, que exceden en 61,47 euros el límite previsto de 9.797,32 euros, que supone un exceso inferior al 1%.

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

La Sindicatura de Cuentas propone una subvención a recibir de 9.797,32 euros aplicando la reducción de 61,47 euros de exceso en el límite del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones que ha de recibir la Coalició Electoral Gent per Formentera por el proceso electoral al Parlamento son:

| Subvención | Subvención máxima teórica | Gastos declarados | Gastos justificados | Subvención a recibir |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Por resultados electorales | 16.165,21 | 9.858,79 | 9.858,79 | 9.797,32 |
| Por envíos de propaganda | 1.484,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total subvención | 17.650,06 | 9.858,79 | 9.858,79 | 9.797,32 |

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

En los resultados de la fiscalización de las contabilidades electorales de cada formación política se indican determinadas observaciones que se estima necesario señalar y que se resumen en las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LEIB, en concordancia con el artículo 133.1 de la LOREG, todas las formaciones políticas obligadas a hacerlo han presentado ante la Sindicatura de Cuentas la contabilidad electoral, excepto Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, para la campaña de las elecciones a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, y Vox - Baleares para las campañas de las elecciones al Parlamento y al Consejo Insular de Mallorca.
2. Todas las formaciones políticas han presentado contabilidad separada para cada uno de los procesos electorales, autonómicos e insulares, excepto el caso de El Pi - Proposta per les Illes, que ha presentado la contabilidad del Consejo Insular de Mallorca y el Consejo Insular de Menorca conjuntamente. La mayoría ha presentado facturas diferenciadas o imputaciones proporcionales para los dos procesos.
3. La información sobre los gastos no siempre contiene el suficiente detalle sobre el bien o servicio de que se trata, o sobre la utilización de este en la campaña electoral, lo que dificulta su consideración como gasto electoral; así como sobre su precio unitario a efectos de verificar la razonabilidad del importe. En el apartado del Informe correspondiente a cada formación política se indican los gastos que han sido considerados insuficientemente justificados o no justificados y los que se han considerado gastos de naturaleza no electoral.
4. Todos los partidos han utilizado de forma exclusiva la cuenta electoral, tanto para ingresar los fondos de campaña como para pagar los gastos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.
5. La Coalició Electoral Gent per Formentera es la única de las formaciones políticas que ha presentado la contabilidad electoral y que ha superado los límites de gasto electoral establecidos en la normativa vigente. Con respecto al resto de formaciones políticas, no han superado los límites de gasto electoral, aunque los gastos que ha justificado alguna formación política superen la subvención máxima por resultados electorales.
6. Todas las empresas que han facturado por importes superiores a 10.000 euros y las entidades financieras han cumplido la obligación de enviar información detallada a la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.3 y 5 de la LOREG.
7. Teniendo en cuenta los resultados de la fiscalización para cada formación política, esta Sindicatura de Cuentas ha formulado cinco propuestas de no adjudicación correspondiente a dos partidos (Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y Vox – Baleares), que corresponden a cinco procesos electorales: Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía. Consejo Insular de Mallorca, Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía. Consejo Insular de Menorca, Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía. Consejo Insular de Ibiza, Vox - Baleares. Parlamento y Vox - Baleares. Consejo Insular de Mallorca, de la subvención dispuesta en el artículo 134.2 de la LOREG.

8. Ninguna formación política de las que han recibido adelantos con cargo a las subvenciones por gastos electorales tiene que devolver la cantidad anticipada, puesto que todas han presentado los estados contables a la SCIB.

2. RECOMENDACIONES

Justificar los criterios de imputación de forma clara entre los diferentes procesos electorales que se produzcan de forma concurrente y solicitar facturas diferenciadas para cada proceso siempre que sea posible.

Detallar suficientemente en qué consiste el bien o servicio adquirido, la fecha en que efectivamente se ejecuta, su utilidad en los procesos electorales concretos y su imputación al concepto de gastos electorales definidos en el artículo 130 de la LOREG.

V. ANEXO

RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS

| RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (PARLAMENTO) ²⁵ | | | | | |
|---|---|---|--------------|---------------------------------|--------------------------------|
| FORMACIONES POLÍTICAS | GASTOS SUBVENCIONABLES POR OPERACIONES ORDINARIAS | GASTOS SUBVENCIONABLES POR ENVÍOS ELECTORALES | TOTAL GASTOS | ADELANTO GOBIERNO ILLES BALEARS | TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA (1) |
| Partido Socialista Obrero Español | 287.235,03 | 140.005,32 | 427.240,35 | 98.510,40 | 328.729,95 |
| Partido Popular | 100.513,98 | 74.820,35 | 175.334,33 | 105.044,17 | 70.290,16 |
| Coalició Podemos EUIB | 70.622,65 | 152.626,24 | 223.248,89 | 16.451,57 | 206.797,32 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | 43.027,64 | - | 43.027,64 | 1.203,60 | 41.824,04 |
| Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds | 80.284,05 | 119.324,17 | 199.608,22 | 59.763,21 | 139.485,01 |
| Vox - Baleares | - | - | - | - | - |
| El Pi - Proposta per les Illes | 61.105,71 | 107.143,73 | 168.249,44 | 34.721,37 | 133.528,07 |
| Més per Menorca | 33.322,64 | 13.197,56 | 46.520,20 | 3.749,18 | 42.771,02 |
| Coalició Electoral Gent per Formentera | 9.797,32 | - | 9.797,32 | - | 9.797,32 |

(1) El total de subvención propuesta es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención al que hace referencia el artículo 133.4 de la LOREG.

²⁵ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

Informe sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019

| RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (CONSEJOS INSULARES) ²⁶ | | | | | |
|---|---|---|--------------|---------------------------------|--------------------------------|
| FORMACIONES POLÍTICAS | GASTOS SUBVENCIONABLES POR OPERACIONES ORDINARIAS | GASTOS SUBVENCIONABLES POR ENVÍOS ELECTORALES | TOTAL GASTOS | ADELANTO GOBIERNO ILLES BALEARS | TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA (1) |
| Partido Socialista Obrero Español | 277.340,39 | 124.354,07 | 401.694,46 | 59.288,13 | 342.406,33 |
| Partido Popular | 169.136,26 | - | 169.136,26 | 149.978,10 | 19.158,16 |
| Coalició Podemos EUIB | 4.563,30 | - | 4.563,30 | 763,25 | 3.800,05 |
| Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía | - | - | - | - | - |
| Més per Mallorca - PSM Entesa - Iniciativa Verds ²⁷ | 67.314,71 | 119.324,17 | 186.638,88 | 57.813,46 | 128.825,42 |
| Vox - Baleares | - | - | - | - | - |
| El Pi - Proposta per les Illes | 60.804,95 | 87.927,78 | 148.732,73 | 29.412,73 | 119.320,00 |
| Més per Menorca | 48.917,80 | 13.197,56 | 62.115,36 | 3.798,37 | 58.316,69 |

(1) El total de subvención propuesta es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención al que hace referencia el artículo 133.4 de la LOREG.

²⁶ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

²⁷ Importes modificados de oficio por la SCIB.

VI. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Se envió a cada formación política la parte correspondiente del Informe provisional de fiscalización de la contabilidad electoral, a fin de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificantes que estimaran adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de régimen interior de la SCIB.

Han formulado alegaciones a este Informe de fiscalización las siguientes formaciones políticas: Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y Más per Menorca.

Los números y las fechas de los registros de entrada de las alegaciones presentadas por procesos son los siguientes:

- Partido Socialista Obrero Español, por los procesos al Parlamento, al Consejo Insular de Menorca y al Consejo Insular de Ibiza, con el RGE n.º 1345/2019, de 25 de noviembre.
- Partido Popular, por el proceso al Parlamento, con el RGE n.º 1375/2019; por el proceso al Consejo Insular de Mallorca, con el RGE n.º 1376/2019; por el proceso al Consejo Insular de Menorca, con el RGE n.º 1377/2019, y por el proceso del Consejo Insular de Ibiza, con el RGE n.º 1378/2019, todos ellos de 28 de noviembre.
- Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, por el proceso al Parlamento, con el RGE n.º 1386/2019, de 29 de noviembre.
- Más per Menorca, por los procesos al Parlamento i al Consejo Insular de Menorca, con el RGE n.º 1329/2019, de 21 de noviembre.

Todas las alegaciones forman parte de este Informe y pueden consultarse en el punto VIII del mismo.

Las alegaciones han sido analizadas y evaluadas, y se ha suprimido o modificado el texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado, en todo o en parte, por la Sindicatura de Cuentas. Cuando no se ha alterado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones, es que estas o son explicaciones que confirman los hechos y las valoraciones expuestas, o no se han justificado de forma adecuada los criterios o las afirmaciones mantenidas en la alegación.

VII. APROBACIÓN DEL INFORME

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 4 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, acordó la aprobación del Informe 172/2019 sobre la contabilidad de los procesos electorales al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de mayo de 2019, en la sesión del día 11 de diciembre de 2019.

VIII. ALEGACIONES

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Procés electoral al Parlament de les Illes Balears

Procés electoral al Consell Insular de Menorca

Procés electoral al Consell Insular d'Eivissa

Jo Miquel Ramon Matas, amb DNI 78202324R, com Administrador Electoral del PSIB-PSOE, presento davant aquesta Sindicatura de Comptes les següents al·legacions, al informe provisional sobre la comptabilitat dels processos electorals al Parlament de les Illes Balears i als Consells Insulars de maig de 2019

AL·LEGACIONS al procés electoral del **Parlament Balear:**

1) **Part de la factura 2190540 de Grup Trui per un import de 1.137,40 €.**

Al·legació: Insistim amb el que vàrem argumentar amb anterioritat. La cancel·lació d'un acte electoral per causes de força major (va ploure i no es va poder celebrar), entenem que és una despesa subvencionable. No ens consta que normativament no es pugui subvencionar, ja que la despesa s'ha produït, s'ha pagat, i és clarament electoral. Per la mateixa raó, una pancarta demanant el vot que el mateix dia el vent trenca, uns enviaments electorals que al final no arriben al votant per accident del repartidor, o la producció d'un vídeo que s'ha dut a terme i no es pot penjar a les xarxes per causes sobrevingudes i no imputables al creditor o al Partit, són considerades despeses electorals, entenem que també ho han de ser les despeses reals d'un míting que no s'ha pogut fer per força major, no imputable al Partit o al Creditor.

2) **Factura 19189 de Virtual Think Comunicacion sl de 3.025,00 €.**

Al·legació: La Sindicatura considera que per ser una revista d'àmbit municipal no es pot imputar a aquest procés electoral. En aquest cas, cal considerar que la publicitat no demanava el vot per la candidatura municipal, ho feia d'una forma genèrica pel PSIB-PSOE, amb fotos de la Candidata al Govern Balear, Francina Armengol. Per això entenem que, almenys el 50% de la mateixa, sí que es pot considerar imputable a aquest procés electoral.

AL·LEGACIONS al procés electoral del **Consell Insular de Menorca.**

Factura 153 de Lluís Real Florit per un import de 1.065,60 €.

Al·legació: El repartiment de clavells és una tradició del nostre Partit a l'Illa de Menorca quan es fan mercats i actes en presència dels nostres candidats per a les eleccions al Consell Insular de Menorca. Aquesta factura conté la despesa dels clavells entregats en diferents actes que va fer la nostra candidata i actual Presidenta del Consell Insular de Menorca Susana Mora. Entenem per tant, que és una despesa electoral que correspon a aquest procés electoral i no a un altre.

AL·LEGACIONS al procés electoral del **Consell Insular d'Eivissa:**

1) **Factura 19/24 de Fires Congressos i Esdeveniments d'Eivissa SAU per un import de 1.976,80 €.**

Al·legació: Si bé aquest fou un acte previ a les eleccions Generals de 28 d'Abril, s'ha imputat a aquest procés electoral perquè fou un Acte d'àmbit exclusivament insular, de precampanya a les eleccions al Consell Insular i la intervenció que es va fer durant el mateix, fou del nostre candidat al Consell Insular d'Eivissa, Vicent Torres Guasch.

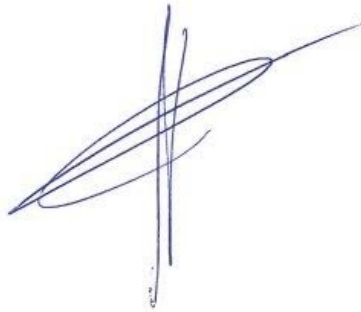
2) **Factura 11/2019 de Beatriz Rosselló Guasch de 1.815,00 €.**

Al·legació: La naturalesa de la despesa és la gestió de xarxes, premsa i la pàgina web electoral el Maig de 2.019. Per això hem demanat al creditor una ampliació de concepte de la factura, que adjuntem.

Palma a 18 de Novembre de 2019

Miquel Ramon Matas

Gerent PSIB – PSOE i administrador electoral



Yo, Beatriz Roselló Guasch, con DNI 46952709A y domicilio en C/ Sant Francesc de ses Salines, 1, esc, 3, bajo D, 07800 Eivissa (Balears), certifico que los servicios relacionados en la Factura Número 11/2019 de fecha 04/06/2019 corresponden a la redacción de notas de prensa y actualización de la página de Noticias de la web www.psoeeivissa.es durante la campaña electoral del PSOE al Consell Insular d'Eivissa en mayo de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above the printed name.

Bea Roselló

Eivissa, 15 de novembre 2019

PARTIDO POPULAR

Procés electoral al Parlament de les Illes Balears

Sindicatura de Comptes de les Illes Balears **Departament de Fiscalització Eleccions**

En contestación al escrito de remisión del informe provisional, con fecha de registro el 14 de noviembre de 2019.

Comunicamos:

1.- Aceptamos 1/3 del de la parte del coste de la Factura nº d/1018 del proveedor Periódico de Ibiza y Formentera.

2.- De la factura 0120039431 del proveedor Unidad Editorial, figura el candidato por Ibiza al Parlament de les Illes Balears, Don Vicente Alejandro Marí Torres, os remitimos Boib nº58 con fecha 30 de abril de 2019 donde figura la candidatura del Partido Popular al Parlament por la circunscripción de la isla de Eivissa.

3.- De la factura 00347 del proveedor Seren Servicios e Ideas Singulares SLU, dichos videos corresponden a la campaña electoral de la Elecciones Autonómicas, Municipales e Insulares del 26 de mayo de 2019. Estos videos forman parte de la estrategia electoral llevada a cabo por la empresa y la dirección de campaña del partido. Adjuntamos descripciones de dichos videos producidos por parte de la empresa que realizó los videos con motivo de los diferentes procesos electorales del de 26 de mayo de 2019.

4.- Gasto por envío electoral

1.- Aceptamos la reclasificación del gasto.

2.- Aceptamos la reclasificación del gasto.



Circunscripció electoral: Eivissa

Candidatura núm.: 1. PARTIDO POPULAR (PP)

1. ANTONIO COSTA COSTA
2. VIRGINIA MARÍ RENNESSON
3. MARIANO JUAN GUASCH
4. MARIA TANIA MARÍ MARÍ
- ✕ 5. VICENTE ALEJANDRO MARÍ TORRES
6. JOSEFA COSTA RAMÓN
7. ALEJANDRO MINCHIOTTI FÁBREGAS
8. MARIA JOSÉ RIBAS RIBAS
9. ANDRÉS ROIG MARÍ
10. SANDRA FERRER SORIANO
11. VICENTE JAVIER HUERTAS RIERA
12. MARIA VIRTUDES MARÍ FERRER

Suplentes

1. RUBEN SOUSA MUÑOZ
2. MARIA ESPERANZA DE LARA CARBÓ
3. DANIEL ANTONIO JUAN JUAN



PRODUCCIÓN DE VIDEOS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS, MUNICIPALES E INSULARES DEL 26 DE MAYO DE 2019

DESCRIPCIÓN DE LOS VIDEOS PRODUCIDOS:

- Video "Día del Padre"

Con motivo del día del padre realizamos un video destinado a la comunicación online. Enlaza los valores de la familia con los del Partido Popular a través de una conversación entre un padre y su hijo en la que analizaba la actualidad y problemas de las Illes Balears.

- Video "Las Lenguas en Baleares"

Con este video el Partido Popular pretendía mostrar su compromiso con las dos lenguas cooficiales en las Illes Balears. El protagonista mantenía una conversación en castellano y catalán con su doble, visibilizando la problemática derivada del trato de la administración pública da a ambas lenguas.

- Video "Movilidad"

Este video pretendía visibilizar uno de los principales problemas de la comunidad, la movilidad. Al mismo tiempo se exponían las propuestas del Partido Popular para Varias personas hablaban desde sus respectivos coches, mientras están atrapados en atascos en diferentes localizaciones.

- Video "Día de la Mujer"

Con motivo del Día de la Mujer se realizó un video para reivindicar la figura de la mujer en la actualidad y dentro del Partido Popular, visibilizando su papel protagonista. En el video aparecían varias mujeres posando de diferentes formas y con diferentes expresiones.

- Video "Día de les Illes Balears"

El Partido popular quiso celebrar el Día de les Illes Balears con un video que ponía en valor la diversidad cultural, paisajística y gastronómica de la comunidad autónoma a través de imágenes de las Islas. Una diversidad que comparte el Partido Popular de las Illes Balears.

- Video "Día del Libro"

Con motivo del día del libro se realizó un video apoyando la cultura y su difusión. La protagonista del video subrayaba la importancia de la lectura para la transmisión d la cultura.

PARTIDO POPULAR

Procés electoral al Consell Insular de Mallorca

Sindicatura de Comptes de les Illes Balears
Departament de Fiscalització Eleccions

En contestación al escrito de remisión del informe provisional, con fecha de registro el 14 de noviembre de 2019.

Comunicamos:

1.- De la factura 00372 del proveedor Seren Servicios e Ideas Singulares SLU, dichos videos corresponden a la campaña electoral de la Elecciones Autonómicas, Municipales e Insulares del 26 de mayo de 2019. Estos videos forman parte de la estrategia electoral llevada a cabo por la empresa y la dirección de campaña del partido. Adjuntamos descripciones de dichos videos producidos por parte de la empresa que realizó los videos con motivo de los diferentes procesos electorales del de 26 de mayo de 2019.

PRODUCCIÓN DE VIDEOS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS, MUNICIPALES E INSULARES DEL 26 DE MAYO DE 2019

DESCRIPCIÓN DE LOS VIDEOS PRODUCIDOS:

- Video "Día del Padre"

Con motivo del día del padre realizamos un video destinado a la comunicación online. Enlaza los valores de la familia con los del Partido Popular a través de una conversación entre un padre y su hijo en la que analizaba la actualidad y problemas de las Illes Balears.

- Video "Las Lenguas en Baleares"

Con este video el Partido Popular pretendía mostrar su compromiso con las dos lenguas cooficiales en las Illes Balears. El protagonista mantenía una conversación en castellano y catalán con su doble, visibilizando la problemática derivada del trato de la administración pública da a ambas lenguas.

- Video "Movilidad"

Este video pretendía visibilizar uno de los principales problemas de la comunidad, la movilidad. Al mismo tiempo se exponían las propuestas del Partido Popular para Varias personas hablaban desde sus respectivos coches, mientras están atrapados en atascos en diferentes localizaciones.

- Video "Día de la Mujer"

Con motivo del Día de la Mujer se realizó un video para reivindicar la figura de la mujer en la actualidad y dentro del Partido Popular, visibilizando su papel protagonista. En el video aparecían varias mujeres posando de diferentes formas y con diferentes expresiones.

- Video "Día de les Illes Balears"

El Partido popular quiso celebrar el Día de les Illes Balears con un video que ponía en valor la diversidad cultural, paisajística y gastronómica de la comunidad autónoma a través de imágenes de las Islas. Una diversidad que comparte el Partido Popular de las Illes Balears.

- Video "Día del Libro"

Con motivo del día del libro se realizó un video apoyando la cultura y su difusión. La protagonista del video subrayaba la importancia de la lectura para la transmisión d la cultura.

PARTIDO POPULAR

Procés electoral al Consell Insular de Menorca

Sindicatura de Comptes de les Illes Balears
Departament de Fiscalització Eleccions

En contestación al escrito de remisión del informe provisional, con fecha de registro el 14 de noviembre de 2019.

Comunicamos:

1.- De la factura 00368 del proveedor Seren Servicios e Ideas Singulares SLU, dichos videos corresponden a la campaña electoral de la Elecciones Autonómicas, Municipales e Insulares del 26 de mayo de 2019. Estos videos forman parte de la estrategia electoral llevada a cabo por la empresa y la dirección de campaña del partido. Adjuntamos descripciones de dichos videos producidos por parte de la empresa que realizó los videos con motivo de los diferentes procesos electorales del de 26 de mayo de 2019.

PRODUCCIÓN DE VIDEOS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS, MUNICIPALES E INSULARES DEL 26 DE MAYO DE 2019

DESCRIPCIÓN DE LOS VIDEOS PRODUCIDOS:

- Video "Día del Padre"

Con motivo del día del padre realizamos un video destinado a la comunicación online. Enlaza los valores de la familia con los del Partido Popular a través de una conversación entre un padre y su hijo en la que analizaba la actualidad y problemas de las Illes Balears.

- Video "Las Lenguas en Baleares"

Con este video el Partido Popular pretendía mostrar su compromiso con las dos lenguas cooficiales en las Illes Balears. El protagonista mantenía una conversación en castellano y catalán con su doble, visibilizando la problemática derivada del trato de la administración pública da a ambas lenguas.

- Video "Movilidad"

Este video pretendía visibilizar uno de los principales problemas de la comunidad, la movilidad. Al mismo tiempo se exponían las propuestas del Partido Popular para Varias personas hablaban desde sus respectivos coches, mientras están atrapados en atascos en diferentes localizaciones.

- Video "Día de la Mujer"

Con motivo del Día de la Mujer se realizó un video para reivindicar la figura de la mujer en la actualidad y dentro del Partido Popular, visibilizando su papel protagonista. En el video aparecían varias mujeres posando de diferentes formas y con diferentes expresiones.

- Video "Día de les Illes Balears"

El Partido popular quiso celebrar el Día de les Illes Balears con un video que ponía en valor la diversidad cultural, paisajística y gastronómica de la comunidad autónoma a través de imágenes de las Islas. Una diversidad que comparte el Partido Popular de las Illes Balears.

- Video "Día del Libro"

Con motivo del día del libro se realizó un video apoyando la cultura y su difusión. La protagonista del video subrayaba la importancia de la lectura para la transmisión d la cultura.

PARTIDO POPULAR

Procés electoral al Consell Insular d'Eivissa

Sindicatura de Comptes de les Illes Balears

Departament de Fiscalització Eleccions

En contestación al escrito de remisión del informe provisional, con fecha de registro el 14 de noviembre de 2019.

Comunicamos:

1.- De la factura 00369 del proveedor Seren Servicios e Ideas Singulares SLU, dichos videos corresponden a la campaña electoral de la Elecciones Autonómicas, Municipales e Insulares del 26 de mayo de 2019. Estos videos forman parte de la estrategia electoral llevada a cabo por la empresa y la dirección de campaña del partido. Adjuntamos descripciones de dichos videos producidos por parte de la empresa que realizó los videos con motivo de los diferentes procesos electorales del de 26 de mayo de 2019.

2.- De la fra EX19-007766 y EX 00766 entendemos que el porcentaje propuesto no se ajusta a la realidad ya que entendemos que la campaña principal es la del Consell y la genérica siendo de menor importancia la de los ayuntamientos que reforzaban dicha campaña (adjuntamos la foto del Candidato al Consell Insular de Ibiza arropado por otros líderes municipales como es habitual.

3.- De la factura nº 19 de Fires i Congressos. Este acto era principalmente de la Candidatura al Consell Insular de Ibiza, pero para dar apoyo a nuestra lista del Consell participaron el Presidente de Partido y de Madrid asistió nuestro Eurodiputado Gonzalez Pons no por eso tiene que entenderse como campaña de otros procesos electorales, ya que es muy común el apoyo a candidatos la presencia de otros líderes de la misma formación aunque haya otros procesos simultáneos.

4.- De la factura nº 03919 se considera el pistoletazo de salida de la campaña Insular con la asistencia como viene siendo habitual del líder nacional, dicho acto está dentro de las fechas de convocatoria y proclamación de los candidatos, lo que se considera gasto electoral.

PRODUCCIÓN DE VIDEOS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS, MUNICIPALES E INSULARES DEL 26 DE MAYO DE 2019

DESCRIPCIÓN DE LOS VIDEOS PRODUCIDOS:

- Video "Día del Padre"

Con motivo del día del padre realizamos un video destinado a la comunicación online. Enlaza los valores de la familia con los del Partido Popular a través de una conversación entre un padre y su hijo en la que analizaba la actualidad y problemas de las Illes Balears.

- Video "Las Lenguas en Baleares"

Con este video el Partido Popular pretendía mostrar su compromiso con las dos lenguas cooficiales en las Illes Balears. El protagonista mantenía una conversación en castellano y catalán con su doble, visibilizando la problemática derivada del trato de la administración pública da a ambas lenguas.

- Video "Movilidad"

Este video pretendía visibilizar uno de los principales problemas de la comunidad, la movilidad. Al mismo tiempo se exponían las propuestas del Partido Popular para Varias personas hablaban desde sus respectivos coches, mientras están atrapados en atascos en diferentes localizaciones.

- Video "Día de la Mujer"

Con motivo del Día de la Mujer se realizó un video para reivindicar la figura de la mujer en la actualidad y dentro del Partido Popular, visibilizando su papel protagonista. En el video aparecían varias mujeres posando de diferentes formas y con diferentes expresiones.

- Video "Día de les Illes Balears"

El Partido popular quiso celebrar el Día de les Illes Balears con un video que ponía en valor la diversidad cultural, paisajística y gastronómica de la comunidad autónoma a través de imágenes de las Islas. Una diversidad que comparte el Partido Popular de las Illes Balears.

- Video "Día del Libro"

Con motivo del día del libro se realizó un video apoyando la cultura y su difusión. La protagonista del video subrayaba la importancia de la lectura para la transmisión d la cultura.



populars®
d'EIVISSA

Ho farem bé
el nostre país
A partir d'ara

Treball
amb

Centrais en
Sant Josep
del

populars

Javier Mari

SET D

an. ulimpul.com

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Procés electoral al Parlament de les Illes Balears

D^a Andrea García Vicens, con DNI 46466100M, y, como administradora general de la Campaña de Elecciones al Parlament de Illes Balears celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, según tiene acreditado ante la Junta Electoral de las Islas Baleares, por medio del presente escrito -una vez recibido el Anteproyecto del Informe fiscalización de las contabilidades electorales con fecha 13 de noviembre – viene a interponer lo siguiente:

ALEGACIONES

- Diario de Ibiza: Respecto a la factura M0000210, los datos de la misma no corresponden a los publicados en el informe provisional remitido, siendo el importe correcto de 1.270,50€.
- Editora de Medios Valencia, Alicante y Castellón: Referente a la factura 0120039348 de 1.210€, en la misma viene identificada la campaña Electoral a la que se ha destinado el gasto siendo esta la campaña electoral al Parlament de Illes Balears, única y exclusivamente. Anexamos nuevamente dicha factura.
- Eventisimo, S.L.U. con número de factura 19-0963 por importe de 12.947€.

Nuestra formación ya presento ante esta Sindicatura, un certificado firmado por la Administradora Electoral indicando que el servicio de furgonetas técnicas contratado asistió únicamente a los actos realizados por la candidatura al Parlamento Balear. En ningún caso, dicha furgoneta, ha prestado servicio tanto a la campaña de elecciones municipales como a la campaña de los Consells Insulars. Además, al certificado se adjuntó el contrato de servicios de este proveedor donde figuraba que el gasto del servicio contraído iba destinado únicamente a dicha campaña electoral.

- Eytam, S.L. con número de factura 3/189828 de 300€ del 12 de abril, por alquiler de sala, está dentro de las fechas al proceso electoral a las elecciones Autonómicas (del 1 de abril al 26 de mayo) y, por tanto, no hay razón alguna para ser excluido como gasto subvencionable por los motivos indicados en el informe provisional. Que el inicio de otra campaña electoral coincidiera con la fecha del

servicio no implica que dicho servicio esté relacionado con otro proceso electoral.

- Son Caulelles Nou, S.A. con número de factura A-1/2019 de 24/05/2019, el Partido certifica que, aunque en la factura no consta su naturaleza electoral la misma corresponde para la candidatura a la campaña al Parlament de Illes Balears. Se ha intentado contactar con el proveedor para incluir este dato, siendo imposible el contacto con ellos.
- De la factura 1594 por importe 847€ del proveedor La Pitiusa Internet, S.L. el partido aporta la factura donde especifica el 50% del gasto corresponde a la campaña Autonómica a la que corresponde dicha fiscalización, por lo que esta Sindicatura considere como gasto subvencionable el importe de 423,50€.

Por todo lo expuesto solicitamos a esta Sindicatura se tengan por validas estas aclaraciones y subvencione el importe total de gasto.

Madrid, a 29 de noviembre de 2019.

Andrea García Vicens

Administradora General de Campaña Parlament Illes Balears



Unidad Editorial

Editora de Medios Valencia, Alicante y Castellón, S.L. Avda. de San Luis, 25 28033 - Madrid

CIF/VAT: ES-B81819179

RESPONSABLE DE PAGO

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA

Alcalá 23 .
28027 MADRID

**CAMPAÑA
AUTONÓMICAS
ISLAS BALEARES**

DATOS DEL ENVÍO

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA

Avenida Alejandro Rosselló, 28 - 1º
07002 - PALMA DE MALLORCA

A/ 105. 010

FACTUR

FACTURA: 0120039348

Fecha: 28/05/2019 Página 1 de 1

DATOS DE LA FACTURA

FECHA:: 28/05/2019
NUM. FACTURA: 0120039348
COD. CLIENTE: @G64283310
CIF/VAT CLIENTE: ESG64283310
FORMA DE PAGO: CONTADO Transferencias

IMPORTE BRUTO: 1.000,00 €
BASE IMPONIBLE: 1.000,00 €
21,00 % IVA: 210,00 €
TOTAL FACTURA: 1.210,00 €

BANCO: BANKINTER
SWIFT: BKBKESMM - IBAN: ES61 0128 6035 71 0104272904

DETALLE DE LA FACTURA

| FECHA | DESCRIPCIÓN ANUNCIO/FORMATO | ORDEN | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE | DESCUENTO | IMPORTE NETO |
|------------|-------------------------------------|------------|----------|---------|------------|-----------|--------------|
| Pedido: 1 | | | | | 1.000,00 € | | 1.000,00 € |
| 17/05/2019 | PARLAMENT I.B. COLOR/MODULO GENERAL | 0120184645 | 15,00 | 16,67 € | 250,00 € | 0,00 % | 250,00 € |
| 18/05/2019 | PARLAMENT I.B. COLOR/MODULO GENERAL | 0120184645 | 15,00 | 16,67 € | 250,00 € | 0,00 % | 250,00 € |
| 19/05/2019 | PARLAMENT I.B. COLOR/MODULO GENERAL | 0120184645 | 15,00 | 16,67 € | 250,00 € | 0,00 % | 250,00 € |
| 24/05/2019 | PARLAMENT I.B. COLOR/MODULO GENERAL | 0120184645 | 15,00 | 16,67 € | 250,00 € | 0,00 % | 250,00 € |

MBAL LOC Total Importe: 1.000,00 € Neto: 1.000,00 €

PAGADO

26 JUL 2019

RESUMEN



Para cualquier duda o consulta sobre esta factura llámenos al: 91 443 69 01

Artículo 84.uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Rogamos hagan constar en el pago el número de la factura y el N.I.F. de la Sociedad

IMPORTE BRUTO: 1.000,00 €
BASE IMPONIBLE: 1.000,00 €
21,00 % IVA: 210,00 €
TOTAL FACTURA: 1.210,00 €

A/105.035

noudiari.es

24 horas de información · Eivissa y Formentera

La Pitiusa de Internet S.L

NIF: B57810103
Vía Púnica Nº2, 5ºE
07800 Ibiza
Baleares, España
Telf: 971 392 319
www.noudiari.es

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

NIF: G64283310
Av. Alexandre Rosselló, 28 1º
07002 Palma de Mallorca
Islas Baleares, España

FACTURA

Número de factura: 1594
Fecha factura: 21/05/2019
Fecha de vencimiento: 21/06/2019

| Concepto | Base imp. | % I.V.A. | I.V.A. |
|---|-----------|----------|----------|
| Publicidad elecciones municipales y autonómicas 2019, candidatos Consell Insular de Ibiza y Parlament balear, del 10 al 24 de mayo de 2019. | 700,00 € | 21% | 147,00 € |

PAGADO

26 JUL 2019

**CAMPAÑA
AUTONÓMICAS
ISLAS BALEARES**

| Base Imponible | Tipo impuesto | Impuesto |
|----------------|---------------|----------|
| 700,00 € | I.V.A. 21% | 147,00 € |

Total B.I.: 700,00 €
Total I.V.A.: 147,00 €
TOTAL: 847,00 €

Datos Bancarios: BANKIA ES68 2038 3438 5760 0023 3081

MÉS PER MENORCA

Procés electoral al Parlament de les Illes Balears

Procés electoral al Consell Insular de Menorca

Francesca Eva Florit Sans, amb DNI 41.501.721-S, com a Administradora electoral de Més per Menorca, amb NIF G16614554

Referència : Eleccions 2019

Assumpte : Informe provisional sobre la comptabilitat dels processos electorals al Parlament de les Illes Balears i als consells insular de maig de 2019

EXPOSA :

Que es va rebre el 18 de novembre l'informe provisional sobre la comptabilitat dels processos electorals al Parlament de les Illes Balears i als consells insular de maig de 2019.

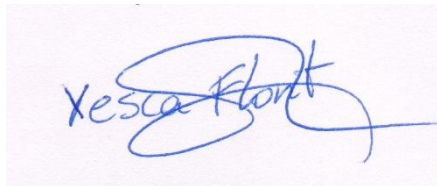
Quan al Parlament:

Un cop revisades les seves Observacions dels Recursos declarats, les Irregularitats en la comptabilització de despeses per operacions ordinàries i despeses per enviaments de propaganda electoral, S'ACCEPTEN, es modifiquen i incorporen les seves propostes i consideracions.

Quan al Consell insular de Menorca :

Un cop revisades les seves Observacions dels Recursos declarats, les Irregularitats en la comptabilització de despeses per operacions ordinàries i despeses per enviaments de propaganda electoral, S'ACCEPTEN, es modifiquen i incorporen les seves propostes i consideracions.

A Maó, a vint-i-un de novembre de 2019.



Administradora electoral

